



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Proyectos de Edificación, mediante el sistema de acceso libre. 9138

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género, mediante el sistema de acceso libre. 9158

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. 9178



Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. **9201**

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. **9223**

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico-Técnico y Campo Biomédico-Científico), mediante el sistema de acceso libre. **9244**

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre. **9266**

Procesos selectivos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. **9286**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1183/2024, de 9 de octubre (DOE n.º 205, de 21 de octubre). **9306**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. **9307**



Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo comarcal de Tentudía" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. **9319**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **9329**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **9339**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **9346**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **9353**



Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9360**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9367**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los procedimientos para registrar a las empresas desarrolladoras de software de CUE-comerciales y a las entidades habilitadas o gestoras de CUE-comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer los procedimientos referidos a las autorizaciones de las personas productoras a las empresas desarrolladoras o entidades habilitadas para gestionar sus cuadernos digitales de explotación..... **9374**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Serradilla (Cáceres). Expte.: IA24/0936. **9381**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 634/2024, de 29 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 19/2024..... **9397**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 405/2024, de 23/09/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 758/2021 PA 107/2019. **9398**



Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 230/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 895/2021 PA 107/2019. **9400**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 567/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1382/2021 PA 107/2019..... **9402**

Personal docente no universitario. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **9404**

Centros docentes privados. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de la titularidad del centro docente privado "Educatec", en Cáceres. **9727**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 15/2025, de 17 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 109/2024. **9732**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2025, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 102/2024. **9734**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2024, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 190/2023. **9736**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). **9739**

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2025 por el que se notifican determinadas resoluciones de desestimación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. **9740**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **9744**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)"..... **9746**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Nueva estación de tratamiento de agua potable en Aliseda (Cáceres)". **9762**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Nueva estación de tratamiento de agua potable en Pinofranqueado (Cáceres)"..... **9765**



Ayuntamiento de Badajoz

Personal funcionario. Anuncio de 11 de febrero de 2025 sobre nombramiento de funcionario en prácticas..... **9767**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 31 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2023 del Plan General Municipal..... **9768**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la "Plaza/Patio del Convento". **9769**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 10 de febrero de 2025 sobre nombramiento de personal laboral fijo incluido dentro del proceso de estabilización..... **9770**

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias..... **9771**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 43 de las Normas Subsidiarias..... **9773**

Ayuntamiento de Zafra

Personal funcionario. Anuncio de 6 de febrero de 2025 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas..... **9774**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 13 de febrero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas 2025 (Código MCD25FIL). **9777**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas para el ejercicio 2025 (Código MCD25FIL). **9805**

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 12 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **9808**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Proyectos de Edificación, mediante el sistema de acceso libre. (2025060466)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnicos Superior de Proyectos de Edificación de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala de Técnico Superior de Proyectos de Edificación de la Universidad de Extremadura, Grupo B, mediante el sistema de concurso-oposición, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre). Plazas de naturaleza funcional sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad



y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación (Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio



de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 29 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Técnico Superior en Proyectos de Edificación", Banco de Santander.



De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quiénes solicitan indicarán "Técnico Superior en Proyectos de Edificación".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán



presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán una bolsa de trabajo para la localidad de Badajoz.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.



5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.



5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas por superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III.



El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 105 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.



A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.



La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofrecerá a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.



11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria						
Otros Títulos oficiales						

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Alicia Antolín Salazar, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios - Especialidad Ingeniería Técnica Topográfica de la UEx.

Doña María Guadalupe Rodríguez de la Paz, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios - Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la UEx.

Don Luis Javier Cerro Casco, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios - Especialidad Arquitectura Técnica de la UEx.

Don Juan Luis Pantoja Pertegal, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios - Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Montserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Rosa María Hinojal Gijón, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Juan Manuel González Ramos, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios - Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la UEx.

Don Juan Manuel Gándara Carretero, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
13. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

B) Parte Específica.

16. El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica. Acotación del croquis.
17. Topografía. Nivelación: métodos, fundamentos y errores. Radiación: Fundamentos, cálculo y errores. Poligonación: Fundamentos, metodología y errores. Intersección directa simple: Solución gráfica y numérica. Error máximo.
18. Informática básica: Operaciones básicas con ficheros, copiado, copias de seguridad, compresión, etc. Intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Manejo de correo electrónico. Periféricos específicos de delineación. Escaneado. Digitalización.
19. Diseño asistido por ordenador (CAD): conceptos generales. Sistemas CAD. Elementos. Clases de archivos. Unidades de entrada y unidades de salida, plóter y ficheros PLT.
20. Manejo de programas de CAD: AutoCAD y MicroStation. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD.
21. Redes de alumbrado: Tipos, Criterios de diseño, variedad de Materiales y piezas a utilizar.
22. Mobiliario Urbano y jardinería: Tipos, criterios de diseño, materiales, distribución y redes de riego.
23. Movimientos de tierras: Excavación, zanjas, terraplenes y rellenos. Materiales a emplear. Maquinaria. Ejecución.
24. Hormigones: Características y materiales. Sistemas constructivos generales en que principalmente intervienen.



25. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
26. Firmes y pavimentos: Tipología, Materiales, Maquinaria, Ejecución.
27. Muros de fábrica: tipología y materiales. Revestimientos de muros. Tipología y materiales. Solados: tipología y materiales.
28. Instalaciones de fontanería interior de edificios: tipología y materiales que la constituyen. Código Técnico de la Edificación. DB-HS 4. Suministro de agua.
29. Instalaciones de saneamiento interior de edificios: tipología y materiales que la constituyen. Instalaciones de electricidad en interior de edificios: tipología y materiales que la constituyen. Código Técnico de la Edificación. DB-HS 5. Evacuación de aguas.
30. Instalaciones básicas de los edificios. Electricidad. Tipología y materiales. Mantenimiento. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
31. Instalaciones básicas de los edificios. Climatización. Tipología y materiales. Mantenimiento. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
32. Instalaciones básicas de los edificios. Protección contra incendios. Tipología y materiales. Mantenimiento. Código Técnico de la Edificación. DB-SI. Seguridad en caso de incendio.
33. Eficiencia energética en edificación. Obra civil e instalaciones. Código Técnico de la Edificación. DB-HE. Ahorro de Energía.
34. Protección frente a la humedad. Código Técnico de la Edificación. DB-HS 1.
35. Calidad del aire interior. Código Técnico de la Edificación. DB-HS 3.
36. Accesibilidad. Código Técnico de la Edificación. DB-SUA 9.
37. Seguridad de utilización. Código Técnico de la Edificación. DB-SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas.
38. Protección frente al ruido. Código Técnico de la Edificación. DB-HR.
39. Relaciones valoradas y certificaciones de obras. Conocimientos en programa Presto y archivos bc3.
40. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones. Normativa. Medios de protección.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a,.....
con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género, mediante el sistema de acceso libre. (2025060467)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnicos Superior de Promoción de Igualdad de Género de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género de la Universidad de Extremadura, Grupo B, mediante el sistema de concurso-oposición, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre). Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.



2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género (Ciclo Formativo de Grado Superior).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género).

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes



podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 29 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.



La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quiénes solicitan indicarán "Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos



bolsas de trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 2 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.



5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.



5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas por superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III.



El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 105 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.



- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes



o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnico Superior en Igualdad de Género de la Universidad de Extremadura, a favor de quiénes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).



El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.



11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha DOE Día Mes Año		5. Provincia de examen			6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados <input type="text"/>		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria						
Otros Títulos oficiales						

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Mercedes Vaquera Vizuete, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Antonio Rodríguez Gallardo, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don José Antonio Rodríguez Gallego, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Isabel Martínez Coronado, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña María Belén Corchero Gil, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don José Claudio López Romero, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Alejandro Rueda Díaz, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.



13. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

A) Parte específica.

16. La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local. Pacto de Estado en materia de Violencia de género.
17. Políticas y marco legal de la igualdad entre mujeres y hombres, internacional, nacional y autonómico en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.
18. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles, estereotipos, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, la transversalidad de género y prejuicios y sesgos de género.
19. Historia del feminismo. La construcción social del género. Teoría y prácticas feministas.
20. Descripción y análisis de la discriminación por razón de sexo en el trabajo. Estereotipos y prejuicios en el ámbito laboral. Brecha salarial. Discriminación horizontal y vertical.
21. El acoso laboral por razón de sexo en el trabajo.
22. El trabajo doméstico y de cuidados y su contribución al sostenimiento económico y social. Incidencia de los trabajos de cuidado en las desigualdades entre hombres y mujeres.
23. Recursos y/u organismos relacionados con la igualdad de oportunidades de género a nivel internacional, europeo, estatal, regional y local.
24. Evaluación y diagnóstico de necesidades para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Situación diferencial mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma y en la Universidad de Extremadura
25. Instituciones implicadas en los procesos de violencia contra las mujeres: Servicios de atención e información, sanitarios, de alojamiento, de protección y seguridad. Protocolos y procedimientos de actuación en situaciones de violencia contra las mujeres.
26. Conciliación. Corresponsabilidad. Gestión de tiempos. Estrategias para el uso de tiempos de mujeres y hombres en el ámbito productivo: medidas de conciliación y corresponsabilidad.



27. Normativa en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: guías y manuales.
28. Género y lenguaje. La importancia del lenguaje en la construcción de la identidad personal y social.
29. Estrategias para un uso no sexista del lenguaje. Sensibilizar y comunicar en igualdad. Propuestas para un uso no sexista ni discriminatorio del lenguaje: guías y manuales.
30. Lenguaje administrativo no sexista en textos legales y normativos: reglamentos, estatutos, convocatorias de becas, ayudas, convenios de colaboración, entre otros.
31. Papel de los hombres en la construcción de la igualdad. La acción positiva y el mainstreaming de género. Concepto de nuevas masculinidades en la lucha contra la violencia de género.
32. La intervención en coeducación y prevención de la violencia contra las mujeres en diferentes colectivos. La imagen de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad y su influencia en el mantenimiento de estereotipos
33. La intervención con víctimas: protocolos y procedimientos de actuación en situaciones de violencia contra las mujeres.
34. El papel de las Universidades en la promoción de la igualdad. Normativa específica, planes y acciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
35. Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales en la Universidad de Extremadura.
36. El III Plan de Igualdad de la UEx: Ejes estratégicos, objetivos y acciones
37. Comisión de igualdad de la universidad de Extremadura: reglamento.
38. Medidas de sensibilización contra la violencia de género. Diseño de campañas de sensibilización a la comunidad universitaria frente a las desigualdades y estereotipos de género. Elaboración del proyecto: Herramientas y fases para su elaboración e implantación.
39. Incorporación de la perspectiva de género en instrumentos de promoción y difusión en el ámbito universitario.
40. La perspectiva de género en la docencia y la investigación: Sesgos de género. Conservación de estereotipos. Inclusión del género en los contenidos de investigación y en la interpretación de los resultados.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a.....,

con domicilio en

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre.

(2025060469)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala Superior de Servicios – Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, 2 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023 (DOE de 7 de diciembre), convocatoria autorizada por Resolución de 3 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de



las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título universitario de Doctor, Ingeniero o Licenciado en Informática, Doctor o Ingeniero en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o Graduado en Ingeniería Telemática o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios – Especialidad Informática y Telemática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extre-



madura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 40 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática", Banco de Santander.



De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán

presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos bolsas de trabajo para las localidades de: Cáceres (1) y Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las dos bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.



4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al



menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Las personas que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.



El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.



6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de abril, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la pre-



sente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios (Especialidad en Informática y Telemática) de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).



El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

**11. Normas finales.**

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año				%	
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, Director del Servicio de Informática de la UEx.

Vocales: Don Fernando Sánchez Escobar, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Alberto Cabello Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Arturo Durán Domínguez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Vicente Valle Márquez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Luis Enrique Martín Márquez, Subdirector de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones de la UEx.

Vocales: Don Moisés Cárceles Montalbán, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Raúl Martín Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Juan Crespo Guillén, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Juan de la Cruz García Bernáldez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.



12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
13. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

B) Parte específica:

Bloque I. Sistemas de información y bases de datos.

16. Servidores web: Apache2 y servidores ligeros. Funcionalidades avanzadas de balanceo y proxy inverso.
17. HAPROXY: Instalación y configuración SSL y certificados. Escalado y alta disponibilidad. Monitorización.
18. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
19. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo. Virtualización de aulas y aplicaciones para la docencia.
20. Servicio de correo electrónico: componentes, protocolos de entrada y salida de correo, protocolos de autenticación de correo (SPF,DKIM y DMARC). Listas de distribución SYMPA.
21. Contenedores Docker. Administración de contenedores. Ejecución de contenedores y gestión de imágenes.
22. Servidor de bases de datos Oracle: instalación y administración. Particionado de tablas. Oracle Real Application Cluster (RAC).
23. Servidores de bases de datos MySQL: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Procedimientos almacenados y funciones. Particionado de tablas.
24. Bases de datos NoSQL. Modelos de datos NoSQL: clave/valor, tuplas, documentos, columnas y objetos. Implementaciones NoSQL: MongoDB.

25. Servidores de aplicaciones Oracle Weblogic y Apache Tomcat: Instalación, administración y gestión de aplicaciones.
26. Sistemas de gestión de contenidos de código abierto: Wordpress y Drupal.
27. Open LDAP. Instalación y administración. Gestión de recursos.
28. Microsoft Active Directory: Instalación y administración. Gestión de recursos y servicios en Microsoft Entra. Programación de scripts con Power Shell.

Bloque II. Seguridad y protección de la información.

29. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
30. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
31. Gestión de información y eventos de seguridad (SIEM). Normalización y correlación de eventos. Gestión de alertas. Cuadros de mando.
32. Ciberseguridad: estrategias nacional y europea. CCN-CERT: gestión de incidentes, sistema de alerta temprana y guías de seguridad para el cumplimiento del ENS.
33. Contingencia y continuidad: plan de recuperación ante desastres, plan de continuidad TIC y plan de continuidad de negocio.
34. Estrategias de replicación y copias de seguridad: Bases de datos, ficheros, LUN y máquinas virtuales.
35. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Prestación de servicios públicos y privados.
36. Infraestructura de clave pública (PKI): certificados digitales, claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.
37. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.
38. El Esquema Nacional de Seguridad. Aspectos generales. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
39. El Esquema Nacional de Seguridad II: CCN-STIC 881 de adecuación al ENS para universidades.



40. Gestión de identidades: creación de usuarios, repositorios de identidad, gestión de contraseñas, auditorías e informes.
 41. Sistemas de "Inicio de Sesión Único" (SSO). Federaciones de identidad. Protocolos de intercambio de atributos.
- Bloque III. Ingeniería del software y programación,
42. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos del ciclo de vida.
 43. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
 44. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
 45. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.
 46. Modelado de procesos de negocio. BPMN 2.0. Frameworks de definición y desarrollo de procesos de negocio: Activiti.
 47. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
 48. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. Experiencia de usuario (UX).
 49. HTML5, CSS3 y XML.
 50. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Servicios REST. Diseño, Implementación y prueba de APIs REST. Mecanismos de autenticación en APIs REST.
 51. Frameworks y herramientas para el desarrollo de aplicaciones Java Web. Primefaces. JSF-Spring. Hibernate. Maven. Artifactory.
 52. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales y el lenguaje SQL. PL/SQL
 53. Programación en PHP: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
 54. Sistemas de Control de Versiones (VCS). GIT.

Bloque IV. Redes y comunicaciones.

55. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, protocolos.
 56. Direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.
 57. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión SNMP. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico.
 58. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x, protocolo RADIUS.
 59. Protocolos, configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa. Red de área extensa definida por software. Encaminamiento, protocolos y túneles N2/N3.
 60. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Cortafuegos de nueva generación NGN: control de aplicaciones, prevención de intrusiones y amenazas.
 61. Seguridad en el puesto del usuario: Endpoint Detection Response.
 62. Telecomunicaciones de voz: VoIP, ToIP, comunicaciones unificadas como servicio.
 63. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil, redes de nueva generación (NGN).
 64. Acceso remoto a sistemas corporativos. Redes privadas virtuales. Túneles, tipos de túneles. Proxy de aplicación.
 65. RedIRIS red de investigación y docencia. Servicios prestados. La iniciativa eduroam: arquitectura, tecnología y servicios de movilidad.
 66. Sistemas de cableado y fibra óptica. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Normativa reguladora del diseño e implementación de infraestructuras de red de área local (cableadas e inalámbricas).
 67. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y Salas de equipos.
- Bloque V. TIC en la Universidad.

68. Gestión documental Alfresco. Proceso de instalación y configuración, gestión de seguridad y permisos, el backup y la restauración, el diccionario de datos, los metadatos y sus categorías, integración con otros sistemas.



69. Office 365 como herramienta de entorno colaborativo: exchange, teams, bookings, forms, power bi, sharepoint, planner.
70. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación, normalización y evaluación. Cursos online MOOCs y SPOCs.
71. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS): Características, integración con los sistemas de las organizaciones, organización de las titulaciones y asignaturas regladas.
72. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS) II: Virtualización de asignaturas y acciones formativas.
73. Contenidos digitales para la docencia. Repositorios basados en Xerte, H5P. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos: contenidos embebidos, integración mediante LTI.
74. Sistemas de evaluación online en Moodle: Actividades evaluables en formación online. Utilización actividades en estrategias de clase invertida y totalmente a distancia. Herramientas de supervisión, control de los equipos conectados, proctoring.
75. El Esquema Nacional de Interoperabilidad: Interoperabilidad de sistemas. Principios Básicos. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español (NISUE).
76. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.
77. Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias.
78. Reutilización de la Información. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.
79. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas I: Red SARA y la red s-TESTA., Sistema de Interconexión de Registros, Gestión Integral de Servicios de Registro, y la Plataforma de Intermediación de Datos.
80. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas II: Cl@ve, @Firma, Port@firmas y la Carpeta Ciudadana.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre.

(2025060470)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición; 9 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 (2 de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017), aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre), convocatoria autorizada por Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad



y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de universitario de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática, o equivalente para ingreso en la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extre-



madura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 33 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática", Banco de Santander.



De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán

presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos bolsas de trabajo para las localidades de: Cáceres (1) y Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 2 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.



4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos



una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas que superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.



Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:



- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la pre-



sente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).



El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.



11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Roberto Álvarez García, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Luis Enrique Martín Márquez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Doña Eva Cáceres Castro, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña María José Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Justo Antonio Megías Megías, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Don Juan Crespo Guillén, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Doña Francisca Sánchez Flores, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Ana Isabel Gallardo Gómez, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.



12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
13. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
14. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Del responsable y del encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos.

B) Parte específica

Bloque I. Sistemas de información y bases de datos.

16. Sistemas GNU/Linux. Órdenes y configuraciones básicas. El Bash Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros. Integración con servicios log centralizados Rsyslog. Integración de la autenticación y autorización con LDAP usando nslcd.
17. Sistemas GNU/Linux. Administración de servidores: Servidor de nombres con DNS Bind 9.17. OpenSSH. OpenLDAP 2.4: replicación, mantenimiento y monitorización. NFS. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad.
18. Servidores web Nginx 1.2 y Apache 2.4: configuración básica de los servidores. Archivos de configuración y su estructura Manejo de múltiples dominios y subdominios. Configuración de certificados TLS. Configuración segura del servidor. Protección contra ataques comunes.
19. Funcionalidades de balanceo de carga y proxy inverso con HAPROXY. Instalación. Configuración básica: frontend y backend. Configuración SSL: Terminación y Passthrough. Escalado y alta disponibilidad. Soporte HTTP/2.
20. Servidor J2EE Weblogic. Arquitectura: Funciones y responsabilidades del servidor de administración. Descripción y propósito del NodeManager. Consola de administración WebLogic: herramientas de línea de comandos (WLST). Monitoreo y gestión de recursos. Despliegue de aplicaciones: Proceso de despliegue en WebLogic. Tipos de aplicaciones soportadas. Estrategias y mejores prácticas para el despliegue.



21. Servidor Apache Tomcat 9: funcionalidades y características principales. Conector HTTP/2: mejoras respecto a HTTP/1.1. AJP: uso y beneficios en la comunicación entre servidores web y de aplicaciones. Consideraciones de seguridad: prácticas recomendadas para la protección de aplicaciones web. Gestión de certificados y cifrado.
 22. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Replicación y copias de seguridad.
 23. Servidor de bases de datos MySQL 8.0: Instalación, administración. INNODB Cluster y Grupos de replicación. Backups y gestión ficheros binlog. Mysql Shell. Consideraciones de seguridad.
 24. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle 19c: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos.
 25. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle 19c: Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN.
 26. Gestión automatizada de certificados SSL/TLS con ACME.
 27. Sistemas de inicio de sesión único. Protocolos típicos CASv3 y SAML. Autenticación, autorización y auditoría actividad. Gestión de atributos de usuarios.
- Bloque II. Ingeniería del software y programación.
28. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de usuario o UX.
 29. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
 30. Gestión de proyectos con JIRA Cloud: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.
 31. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
 32. Arquitectura de desarrollo en la web. Conceptos de gestión de contenidos web. Lenguajes HTML5, CSS3, XML 1.0 y JavaScript ES6.



33. Servicios Web: SOAP y REST. Estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y Seguridad en Servicios Web.
34. Programación en Java: Java 17. Spring Framework 6.2. Spring Boot 3.4. Integración con Oracle y MySQL.
35. Programación en PHP 8: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
36. Sistema de versionado Git: Estado de los archivos. Espacios definidos; working copy, staging area y repositorio. Flujo de trabajo básico: creación de repositorio y copia local, cambios de estado de los archivos y envío de cambios. Gestión de ramas. Etiquetas. Actualización y fusión de cambios. Estrategias de branching: GitHub-flow, Git-Flow.
37. Sistema de gestión de contenidos WordPress 6: instalación, configuración, mantenimiento y seguridad. Conceptos claves: temas, plugins, hooks, tipos de contenidos, gestión de usuarios, widgets, menús, taxonomías. Desarrollo de plugins y temas. WordPress Multisite: configuración y gestión de una red de sitios web desde una única instalación de WordPress.

Bloque III. Redes y comunicaciones.

38. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.
39. Gestión y administración de redes. Captura, Monitorización y Análisis de Tráfico. Gestión SNMP.
40. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Honeypot/honeynet. Pentesting. Medidas de protección y aseguramiento. Gestión de intrusiones.
41. Redes inalámbricas: Estándares y protocolos, características funcionales y técnicas. Sistemas de Acceso. Federación Radius Eduroam. Modos de operación. Seguridad.
42. Seguridad perimetral: Cortafuegos. Cortafuegos de "nueva generación", IDS, IPS, AntiDDoS. Acceso remoto seguro a redes. WAF.
43. Gestor de Eventos e Información de Seguridad (SIEM). Recolección de información, Correlación de eventos, Generación de alertas, Cuadros de mando, retención.



Bloque IV. TIC en la Universidad.

44. Gestión y configuración de un directorio híbrido con Windows Active Directory (AD) y Azure Active Directory. Estructuras jerárquicas: objetos, equipos, organización basada en grupos de usuario, unidades organizativas.
45. Moodle4.4. Instalación, configuración y administración básicas. Extensiones del core. Tipos de extensiones. Gestión de roles. Autenticación: integración con sistemas de directorio y SSO. Comunicaciones: integración con correo electrónico. Tareas planificadas y sus tipos. Gestión servicios web.
46. Moodle4.4. Métodos matriculación: manual, base de datos externa, cohortes. Provisión de usuarios y matriculación en curso abiertos (MOOCs y SPOCs). Integración en el servicio de federación EduGain.
47. Herramientas de autor y contenidos digitales: repositorios basados en Xerte y H5P. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Detección plagio y normas APA para las citas y referencias. Tipos de fuentes. Tipos de citas.
48. Datos abiertos. Lenguaje de representación RDF. Lenguaje de consulta SPARQL. Federación de portales de datos abiertos.
49. Identificación y firma electrónica. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Mecanismos de identificación y firma. Herramientas: Cl@ve, @firma, Port@firmas, etc.
50. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas: la carpeta ciudadana, la Plataforma de Intermediación de Datos y el Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español (NISUE).



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a.....,

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. (2025060471)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre). Plazas de naturaleza funcional sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.



2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- f) Poseer la certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A y Función B según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.



Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal).

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3.4. Los derechos de examen serán de 17 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal)", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:



- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos bolsas de trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 2 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la



relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se



establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.



Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.



Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de ca-



rrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo,



anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Reyes Panadero, funcionario de la Escala Superior de Veterinarios de la UEx.

Doña María Pura Delgado Luceño, funcionaria de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Don Miguel Ángel Tello Román, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Don Juan Luis Rodríguez Cruz, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Yolanda Gutiérrez Martín, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña Rosa María Carrillo del Cacho, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Don Leonardo González Torrado, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Don José Germán del Águila Pinar, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los Derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos de las Administraciones Públicas.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva y representación institucional. Derecho de reunión.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (V): Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Ordenación de la actividad profesional: Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VII): Situaciones administrativas.
12. Estatuto Básico del Empleado Público (VIII): Régimen disciplinario.

**B) Parte específica:**

13. Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia: principios y condiciones generales.
14. Reglamento del Servicio de Animalario y Experimentación Animal de la Universidad de Extremadura.
15. Orden Ministerial ECC/566/2015, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia: obtención de la capacitación inicial adecuada a las diferentes funciones.
16. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y Ley 6/2013, de 11 de junio por la que se modifica.
17. Ética y regla de las 3Rs. Técnicas alternativas y complementarias a la investigación con animales.
18. Biología y fisiología básica de los animales de experimentación: roedores y lagomorfos de laboratorio.
19. Alimentación, nutrición, reproducción y cría de roedores y lagomorfos de laboratorio.
20. Comportamiento de los animales de experimentación. Manejo, contención e inmovilización. Sistemas de identificación en roedores y lagomorfos.
21. Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. ANEXO II Requisitos relativos a los establecimientos y al alojamiento y al cuidado de los animales, Bienestar animal, enriquecimiento animal ambiental en la investigación con animales de laboratorio, roedores y lagomorfos.
22. Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. ANEXO II Requisitos relativos a los establecimientos y al alojamiento y al cuidado de los animales Condiciones del entorno animal. Limpieza y desinfección.



23. Bienestar animal en los animales de experimentación. El estrés y sus consecuencias. Sus condiciones de transporte y cuarentena.
24. Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. ANEXO III. Métodos de eutanasia. ANEXO IX. Clasificación de la severidad de los procedimientos, el sufrimiento y la angustia.
25. NTP 468: Trabajo con animales de experimentación. Prevención de zoonosis y alergias. Decreto 141/1998, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a.....,

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico-Técnico y Campo Biomédico-Científico), mediante el sistema de acceso libre. (2025060472)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico – Técnico y Campo Biomédico – Científico) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición; 3 plazas, del Campo Científico – Técnico, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre), convocatoria autorizada por Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y 3 plazas, del Campo Científico – Técnico (1 de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017) y 9 plazas, del campo Biomédico – Científico (1 de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017), recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2023 (DOE de 7 de diciembre), convocatoria autorizada por Resolución de 3 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Fun-



ción Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica de Bachiller o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.



2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico – Técnico y Campo Biomédico – Científico) de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico - Técnico)" o "Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Biomédico - Científico)", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:



- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico – Técnico)" o "Técnico Auxiliares de Laboratorio (Campo Biomédico – Científico).
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro bolsas de trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que



haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se



establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas que superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.



Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.



6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:



- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico – Técnico y Campo Biomédico – Científico) de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán



anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE Día Mes Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados <input type="text"/>			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Leonardo González Torrado, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Don Antonio Luis Duque Macías, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Doña Elvira Patricia Rojo Domínguez, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Doña Beatriz Ramírez Rosario, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Mariano Cabrero Rubio, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Don Pablo Muñoz Luengo, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Doña María Magdalena Redondo Rico, funcionaria de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Doña María Carmen León Moreno, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Órganos de representación y gobierno.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De los Servicios de la Universidad.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.
12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.

**B) Parte específica****CAMPO BIOMÉDICO - CIENTÍFICO:**

13. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
14. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
15. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
16. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
17. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
18. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
19. NTP 480: La gestión de residuos peligrosos en los laboratorios universitarios y de investigación.
20. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
23. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.



24. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
26. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
27. Técnicas de detección inmunológica I. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta.
28. Técnicas de detección inmunológica II. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
29. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
30. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Técnicas de inclusión de tejidos y microtomía. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
31. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbicida.
32. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
33. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
34. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
35. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.

CAMPO CIENTÍFICO - TÉCNICO:

13. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.



14. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
15. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
16. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
17. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
18. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
19. NTP 480: La gestión de residuos peligrosos en los laboratorios universitarios y de investigación.
20. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
21. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
22. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
23. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
24. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
25. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.



26. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
27. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
28. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
29. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
30. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
31. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
32. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
33. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
34. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
35. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a.....,

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Campo Científico – Técnico y Campo Biomédico – Científico) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre. (2025060473)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso- oposición; 8 plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 (1 de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017), aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre), convocatoria autorizada por Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de



las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica de Bachiller o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extre-



madura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala de Técnicos Auxiliares de Informática", Banco de Santander.



De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quiénes solicitan indicarán "Técnicos Auxiliares de Informática".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán



presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las bolsas de trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro bolsas de trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.



4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos



una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas que superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.



Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.



- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.



- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas



hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen					6. Minusvalía	
Día	Mes	Año			%			
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
17. Teléfono		18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Alberto Cabello Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Santiago Trejo Sánchez, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña María Coronada Valsera Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña María Esperanza Merino Tinoco, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Antonio Joaquín Expósito Álvarez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la UEx.

Don Juan Manuel Moya García, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Francisca Sánchez Flores, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Juana Gómez López, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Órganos de representación y gobierno.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De los Servicios de la Universidad.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.
11. La sociedad de la Información. Identidad y Firma Electrónica: régimen jurídico. Reglamento eIDAS. El DNI electrónico. Certificación Digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Servicios, tipos de certificados, operaciones, oficinas de registro. Aplicación Autofirma.

**B) Parte específica:**

Bloque I: Informática básica y sistemas operativos.

12. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.
13. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, impresoras 3D, cortadoras láser. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización. Equipos de control numérico computerizado.
14. Software libre y software propietario: tipos de licencias. La protección jurídica de los programas, protección de derechos digitales.
15. Sistemas operativos Windows 11, Linux Ubuntu 24.04 LTS y MacOS Sequoia: características técnicas, instalación, opciones, configuración de dispositivos, seguridad.
16. Sistemas operativos para dispositivos móviles: instalación, opciones y configuración de dispositivos, seguridad en Android, iOS.
17. Seguridad en el puesto del usuario. Amenazas, ataques y herramientas de protección. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

Bloque II: Desarrollo y gestión de aplicaciones.

18. Oracle SQL: elementos básicos del lenguaje, pseudocolumnas, operadores, expresiones y condiciones.
19. Programación orientada a objetos: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga.
20. Aplicaciones web: HTML5, CSS3 y XML. Lenguaje Javascript (ECMAScript).
21. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.
22. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones.

Bloque III: Redes y Comunicaciones

23. Redes de comunicaciones. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/UDP, protocolos y direccionamiento IPv4/IPv6.



24. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y TLS.
25. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN).
26. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Cableado estructurado ethernet.
27. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.
28. Telecomunicaciones de voz. VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija- telefonía móvil.

Bloque IV: TIC en la Universidad

29. Virtualización de sistemas para la docencia y gestión: Virtualización Escritorio Remoto. Modelos virtualización: pc virtual, escritorio virtual, virtualización de aplicaciones, workspace virtual. Modos de despliegue on-premise, cloud e híbridos. Aplicación virtual Laboratorio Virtual de Programación en Moodle.
30. Correo con Microsoft Outlook: cuentas, filtros, agenda, salvas. Listas de distribución. Gestor de listas de distribución Sympa.
31. Herramienta de trabajo en equipo Microsoft Office 365. Sistemas de videoconferencia de sala y web: Microsoft Teams y Zoom.
32. Sistemas de evaluación online en Moodle 4.4: actividades evaluables. Actividades evaluables entre iguales, evaluación ciega. Anotación de documentos y formatos de entrega soportados. Rúbricas y Guías de aprendizaje.
33. Evaluación mediante cuestionarios en Moodle 4.4: configuración banco de preguntas aleatoriedad. Reglas de acceso al cuestionario. Safe Exam Browser SEB. Limitar el uso de aplicaciones y la navegación del estudiante. Utilización de navegadores seguros. Configuración y perfiles.
34. Contenidos digitales en entornos de docencia virtual. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos.
35. Las redes de transmisión de datos para la administración pública, investigación y docencia: Servicios de la RedSARA y RedIRIS. La iniciativa eduroam.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a.....,

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre.

(2025060480)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre). Plazas de naturaleza funcional sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases



generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- f) Poseer la certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:



La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal).

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).



— En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal)", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.



3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2) Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 2 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a



partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellas alguna de las circuns-



tancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se



establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.



Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la



mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>					
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Reyes Panadero, funcionario de la Escala Superior de Veterinarios de la UEx.

Doña María Yolanda Gutiérrez Martín, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Don Miguel Ángel Tello Román, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

Don Mariano Cabrero Rubio, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Alejandra Bettina Perales Casildo, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la UEx.

Doña María Pura Delgado Luceño, funcionaria de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Don Luis Lozano Sánchez, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio de la UEx.

Don José Germán del Águila Pinar, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Órganos de representación y gobierno.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De los Servicios de la Universidad.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.



12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.

B) Parte específica.

13. Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia: principios y condiciones generales.
14. Reglamento del Servicio de Animalario y Experimentación Animal de la Universidad de Extremadura.
15. Orden Ministerial ECC/566/2015, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia: obtención de la capacitación inicial adecuada a las diferentes funciones.
16. Ética y legislación en experimentación animal, regla de las 3Rs. Técnicas alternativas y complementarias.
17. Biología básica de los animales de experimentación: anatomía de las especies más utilizadas en investigación (roedores, lagomorfos y carnívoros). Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
18. Fisiología básica de las especies más utilizadas en experimentación: roedores, lagomorfos y carnívoros. Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
19. Reproducción y cría de roedores y lagomorfos de laboratorio. Cronobiología.
20. Requerimientos nutritivos y alimentación: particularidades del aparato digestivo y necesidades nutricionales de los animales de laboratorio. Alimentación y variabilidad del reactivo animal.
21. Comportamiento y adiestramiento de los animales de experimentación. Etología y enriquecimiento ambiental: influencia en los procedimientos.
22. Manejo e inmovilización de los animales de experimentación.
23. Condiciones del entorno animal, instalaciones y sistemas de alojamiento: justificaciones biológicas y normativas. Limpieza y desinfección.



24. Bienestar animal en los animales de experimentación. Concepto de estrés y sus consecuencias. Síndrome General de Adaptación.
25. Estandarización microbiológica y genética de los animales. Concepto de Organismos Modificados Genéticamente (OMGs). Tipos de barreras.
26. Estado sanitario de los animales y prevención de procesos patológicos.
27. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia.
28. Sistemas de identificación de los animales de experimentación: individual y en grupos.
29. Condiciones del transporte: su influencia en los procedimientos. Cuarentena.
30. Administración de sustancias y toma de muestras en animales de experimentación. Shock hipovolémico.
31. Anestesia y analgesia: generalidades. Concepto de "Punto Final Humanitario".
32. Cuidados pre y postoperatorios básicos. Principios quirúrgicos básicos. Prevención de zoonosis y alergias.
33. Métodos de eutanasia: por especie, edad o estado fisiológico. Certificación de la muerte.
34. Gestión de residuos en el laboratorio de experimentación animal.
35. Prevención de Riesgos Laborales en laboratorios de producción y experimentación animal. Prevención de zoonosis y alergias.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la
Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de
Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1183/2024, de 9 de octubre (DOE n.º 205, de 21 de octubre). (2025060474)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 3 de junio de 2025 a las 9:30 horas en la Hemeroteca de la Biblioteca Central de la UEx. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Badajoz, 13 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060404)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Casar de Cáceres calle c/ Nisa 2 A y con código de identificación fiscal n.º G10257616 representado por su Presidente D/D.ª Luis Amado Galán Hernández, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 16/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de



aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplica-



ción del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.



j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.



- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.



El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. LUIS AMADO GALÁN HERNÁNDEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES-TAGUS**

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1401192005	***4139**	FRANCISCO JAVIER ALONSO TERRON	Modernización de Clínica Podológica en Arroyo de la Luz	12.500,00
2	1401192006	***5159**	DAVID RAMOS SALGADO	Creación de Taller Mecánico en Arroyo de la Luz	17.154,66
3	1401192007	****4402*	GLOBALPAINT COATINGS, SL	Ampliación de instalaciones de empresa de fabricación de pinturas en Malpartida de Cáceres	140.534,10
4	1401192008	***5742**	MARGARITA BARQUERO HERNÁNDEZ	Creación de peluquería-estética en Garrovillas de Alconetar	34.014,96
5	1401192009	***2181**	LUIS RODRÍGUEZ RAMOS	Creación de carpintería de madera en Arroyo de la Luz	1.618,84
6	1401192010	***3127*	PRODUCTOS EL BICI, SL	Modernización de empresa de distribución de productos agroalimentarios en Casar de Cáceres	7.180,20
7	1401192011	***7107*	LA CASAREÑA, SL	Modernización de E.S. La Casareña en Casar de Cáceres	68.402,39
8	1401192013	***0102*	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CABALLO	Ampliación de centro ecuestre en Arroyo de la Luz	272.217,95
9	1401192015	***0878**	MARÍA ROSARIO GARCIA OLAYA	Creación de empresa de instalaciones, mantenimiento y reparaciones de fontanería en Malpartida de Cáceres	77.463,00
10	1401192016	***6353**	MARÍA ISABEL PEÑA LUENGO	Creación de Casa Rural en Alcántara	64.449,50
11	1401192017	***5014**	FERNANDA CARRERO PEREZ	Modernización de empresa de fabricación de panes y dulces típicos en Alcántara	16.541,00
12	1401192022	***6384*	CREACIONES NANSU, SL	Modernización de industria textil en Malpartida de Cáceres	21.002,45
13	1401192023	***5676**	JUAN PABLO PACHECO COBOS	Modernización de empresa de servicios para la construcción en Alcántara	174.800,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
14	1401192024	***9343**	LUIS OSUNA MAYORAL	Creación de alojamiento rural en Santiago del Campo	118.794,81
15	1401192025	***2507**	ADRIÁN MARCHENA BATALLA	Traslado de empresa de camperizaciones en Malpartida de Cáceres	158.795,09
16	1401192026	***0436**	SILVIA PORTERO ESCRIBANO	Ampliación de Restaurante Entre2 en Arroyo de la Luz	272.815,61
17	1401192027	***0582*	SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO	Modernización de cooperativa agrícola en Brozas	191.344,00
18	1401192028	***4911*	ASOMA ASISTENCIALES, SL	Ampliación de empresa de servicios de asistencia y servicios sociales en Centro Residencial en Garrovillas de Alconétar	144.651,54
19	1401192029	***0181*	CONSEJO REGULADOR DOP TORTA DEL CASAR	Modernización en la gestión de la D.O.P. Torta del Casar	8.330,00
20	1401192030	***1289**	DANIEL GARCIA SALGADO	Ampliación de empresa de servicios de alquiler de auto caravanas en Casar de Cáceres	73.700,00
21	1401192031	***5000*	AYUNTAMIENTO CÁSAR DE CÁCERES	Instalación servicios para autocaravanas en Casar de Cáceres.	44.455,55
22	1401192032	***6791*	TURISMO DE LA NATURALEZA DE EXTREMA-DURA, SLU	Modernización de empresa de servicios turísticos en Alcántara	30.164,00
23	1401192033	***2095*	QUESERIA DOÑA FRANCISCA, SL	Ampliación de quesería en Casar de Cáceres	109.606,85
24	1401192034	***0821*	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROMECA 2010, CB	Ampliación	80.581,42
25	1401192035	***1173*	CHARCUTERÍA MALLO, SL	Modernización de industria charcutera en Malpartida de Cáceres	32.005,00
26	1401192036	***8030*	HUEVOS CAMPEROS VIRGEN DE LA LUZ, CB	Creación de empresa para comercialización de huevos camperos en Arroyo de la Luz	28.488,08
27	1401192037	***2876**	IGNACIO CERRO BARROSO	Modernización de empresa de construcción en Talaván	24.000,00
28	1401192038	***2748*	NECEI EXCLUSIVAS, SL	Traslado de empresa de distribución de alimentación a Malpartida de Cáceres	170.323,75



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
29	1401192039	***5221*	JUANES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, SL	Ampliación y modernización de Taller de Ferralla en Arroyo de la Luz	99.900,00
30	1401192040	***1402*	ECOFICUS, SL	Modernización de empresa de fabricación de higos en Casar de Cáceres	22.990,00
31	1401192041	***4204**	IRIS ANDRADA BARBANCHO	Ampliación de Apartamentos Turísticos en Casar de Cáceres	15.817,47
32	1401192042	***7151**	FELIPE CLAVER MOGENA	Modernización de Taller Mecánico en Alcantara	11.325,00
33	1401192043	***1546**	JOSE M.ª APARICIO CARO	Creación de empresa de servicios agroganaderos en Casar de Cáceres	15.000,00
34	1401192044	***5129**	LAURA BALTASAR CARRERO	Traslado de peluquería en Alcantara	14.026,70
35	1401192045	***7198*	CHACINERIAS EXTREMEÑAS, SL	Ampliación de fábrica de chacinerías en Alcantara	20.179,25
36	1401192046	***2859*	SDADCOOPCAJA NTRA SRA DE LOS HITOS	Modernización de Almazara Ecológica en Alcantara	35.133,63
37	1401192047	***0800*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Modernización de las instalaciones del gimnasio municipal en Alcantara	16.703,17
38	1401192048	***5153*	ASINDI	Ampliación de instalaciones para residencia para personas con discapacidad intelectual en Alcantara	219.104,47
39	1401192049	***3300*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BROZAS	Modernización de instalaciones de la piscina municipal en Brozas	46.481,61
40	1401192050	***8100*	AYUNTAMIENTO TALAVAN	Modernización de la Ermita del Santo Cristo en Talaván	43.844,05
41	1401192051	***7429*	CONSERVEEX, CB	Creación de actividad de elaboración de conservas vegetales y envasado de miel	20.000,00
42	1401192052	***7552*	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AL COMPAS	Modernización de lavandería industrial inclusiva Al Compás en Malpartida de Cáceres	20.506,05
43	1401192053	***7300*	AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL CAMPO	Modernización de la báscula de pesaje en Santiago del Campo	7.078,50
44	1401192054	***1680**	JULIA BERROCAL JAVATO	Modernización del Restaurante El Telar en Arroyo de la Luz	20.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
45	1401192055	***5580**	ÁNGEL COLLADO CASTELLON	Modernización de empresa de fabricación y distribución de hielo	8.822,09
46	1401192056	***6187**	ADRIÁN BENITO CARRERO	Creación de granja de codornices en Arroyo de la Luz	0,00
47	1401192057	***6545*	QUESOS Y JAMONES MORAN, CB	Ampliación de empresa de alimentación en Malpartida de Cáceres	17.460,00
48	1401192058	****1800*	AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	Modernización del Equipamiento de la Residencia de Mayores "Angelita Olgado" de Aliseda	17.604,23
49	1401192059	****1800*	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA CÁCERES	Modernización de instalaciones de Casa de Cultura en Malpartida de Cáceres	147.910,04
50	1401192060	***1826**	FELIX JOSE PARRA MATEOS	Modernización de empresa de venta y reparación de vehículos en Arroyo de la Luz	11.095,33
51	1401192061	***4099**	IGNACIO SANFRUTO MORENO	Modernización de empresa de fontanería en Arroyo de la Luz	510,00
52	1401192062	***1458**	ANTONIO PEREZ LOPO	Ampliación de empresa de servicios funerarios en Brozas	246.515,00
53	1401192063	***3978**	JULIA ISABEL VELASCO MORAN	Modernización de ferretería en Arroyo de la Luz	2.015,90
54	1401192064	****2100*	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA	Creación de Señalización en Forja del Callejero de Mata de Alcántara	6.088,72
55	1401192065	****2100*	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA	Modernización de las instalaciones de la Piscina Municipal de Mata de Alcántara	21.650,91



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo comarcal de Tentudía" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060405)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo comarcal de Tentudía" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Monesterio calle avd. Portugal 29 y con código de identificación fiscal n.º G06238307 representado por su Presidente D/D.ª Mercedes Díaz Baños, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 17/11/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º



808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º



1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Presidente del Grupo de Acción Local,
D.ª MERCEDES DÍAZ BAÑOS

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES - TENTUDÍA**

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1201192001	***6294*	CENTRO DE RECUPERACIÓN FUNCIONAL AZUL, SL	Traslado y ampliación del Centro de Recuperación Funcional Azul	212.781,54
2	1201192002	***3983**	PEDRO SORIA GARCÍA	Ampliación agencia publicidad en nuevas tecnologías. Prod. Gráfica	44.190,00
3	1201192003	***4518**	DAVID NUÑEZ MARTÍN	Casa Rural Fuentes de León	115.000,00
4	1201192004	***8342**	JOSE MANUEL NAVARRO MEDINA	Traslado y ampliación peluquería y centro de estética	100.930,00
5	1201192005	***7996**	JUAN MARÍA ORTEGA NUÑEZ	Rehabilitación de Hostal-Restaurante	258.116,81
6	1201192006	***1151*	COOPERATIVA FRANCISCO ZURBARAN	Ampliación surtidor de gasóleo	62.219,92
7	1201192009	***1653*	GRUPO OPTICO TENTUDIA, SL	Óptica Tu Mirada Monesterio-Centro de Especialidades visuales y audiología	153.368,10
8	1201192010	***5308*	NUÑEZ 99, SL	Ampliación instalación distribución GLP	69.857,12
9	1201192011	***3830*	RESTAURANTE LA PONDEROSA, SL	Ampliación y mejoras en bar cafetería La Ponderosa	73.957,85
10	1201192012	***4752*	ALIMENTACION HNOS. DOMINGUEZ TEJADA, SL	Modernización de supermercado	200.000,00
11	1202192001	***2862*	S.C.L. AGRIC. GAN. AL-KASERA	Modernización fábrica de piensos compuestos	75.313,28
12	1202192002	***2862*	S.C.L. AGRIC. GAN. AL-KASERA	Ampliación de oficinas para fábrica de piensos compuestos	97.637,07
13	1202192003	***3503*	AGROPECUARIA LOS ARENALES, CB	Ampliación quesería	33.230,00
14	1202192004	***5585*	ERA EL PEÑASCO, SL	Ampliación de industria cárnica para implantación de sala de loncheados, espacio de catas y demostración de corte de jamón.	52.744,70



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
15	1202192005	****1528*	S. COOP. SAN ISIDRO	Mejoras tecnológicas en fábrica de piensos y almazara	233.595,00
16	1202192006	***7718**	JOSE MANUEL ASENSIO OSUNA	Ampliación y modernización de almazara	169.898,00
17	1202192007	****3750*	TRATEDAL ALIMENTOS NATURALES SELECTOS, SL	Modernización instalaciones fábrica	32.454,96
18	1202192008	****5972*	COMPAÑÍA OLEÍCOLA DE TENTUDÍA, SL	Creación planta de aderezo aceituna y aceite	200.000,00



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060406)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RÍO BODIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Zafra calle avda. de los Cameranos, s/n., y con código de identificación fiscal n.º G06263552 representado por su Presidente D/D.ª Marco Antonio Morales Jaramillo, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 10/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Rio Bodión fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desa-



rrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. MARCO ANTONIO MORALES JARAMILLO



ANEXO I

RELACIÓN DE EXPEDIENTES – ZAFRA RIO BODIÓN

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1901192001	***1938**	ROSA MARIA CUMPLIDO MONTAÑO	Traslado de peluquería	43.143,14
2	1901192002	***0112*	EXTREPRONATUR, S.L.	Creación de almacén de productos fitosanitarios y taller	171.740,16
3	1901192003	***3356*	CENTRO DE OCIO 2013, S.L.	Creación de un matadero de aves	135.000,00
4	1901192004	***0336*	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	Mejora de la eficiencia productiva en bodega	48.000,00
5	1901192005	***8361**	NARCISO MANUEL GORDILLO MONTAÑO	Creación de centro deportivo	72.238,67
6	1901192006	***7334*	INGENIERIA DE LA LUZ E ILUMINACION ARTÍSTICA, S.L.	Creación de fábrica de figuras de poliestileno y fábrica de vidrio	236.410,15
7	1901192007	***4387*	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	Ampliación en fábrica de iluminación artística	12.000,00
8	1901192008	***6739**	SORAYA SECO MONTAÑO	Traslado de SM servicios estéticos	43.950,00
9	1901192009	***1548**	AMPARO GONZALEZ PADILLA	Modernización Salón de Belleza Amparo	10.145,50
10	1901192010	***8772**	CESAREO ALVAREZ CEPEDA	Traslado de taller de motos	0,00
11	1901192011	***5388**	MARIA CRISTINA ALVAREZ GONZALEZ	Traslado, modernización y ampliación de empresa de modas Los Girasoles	21.785,00
12	1901192012	***1268**	CRISANTO SANTOS BURRERO	Modernización de empresa de pinturas y acristalamiento Santos Burrero	15.682,20
13	1901192013	***8300**	NARCISO GORDILLO SOLANES	Creación de planta de almacenamiento de RCD	187.954,91
14	1901192014	***7828**	GUADALUPE MARTINEZ ROBUSTILLO	Modernización de clínica de odontología	21.200,00
15	1901192015	***0000*	GESCLIVET, S.L.	Traslado y ampliación de empresa de servicios veterinarios	69.720,50
16	1901192016	***7980**	MARIA DEL CARMEN MAMAJON PORRAS	Ampliación de empresa de pintura y droguería	9.900,00
17	1901192017	***7722**	PURIFICACION DOMINGUEZ ROMERO	Ampliación de tienda de ropa	6.549,60
18	1901192018	***5136*	GESTORIA REYES E HIJOS, S.L.	Modernización de una gestoría	174.256,51



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
19	1901192019	***7618**	Mª MERCEDES FERNANDEZ GORDILLO	Modernización de bodega	28.850,00
20	1901192020	***4238*	MULTISERVICIOS UGALDE, S.L.	Creación de Ludoteca Maestre	16.699,37
21	1901192021	***1434**	MANUEL PADILLA LUENGO	Creación de centro veterinario Animalex	70.000,00
22	1901192022	***5238**	JUAN MANUEL MARTIN SUAREZ	Ampliación de empresa de autobuses	245.000,00
23	1901192023	***8479**	PILAR RUIZ CARRETERO	Creación de centro quiropráctico en Zafra	102.087,00
24	1901192024	***3639*	BLUEENERGY EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	Ampliación de empresa de servicios	11.664,00
25	1901192025	***2367*	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	Ampliación de instalaciones de actividades acuáticas y deportivas	0,00
26	1901192027	***3254**	JACINTO SALAS CORTES	xx	0,00
27	1901192028	***1342*	BASCULAS Y AUTOMATISMOS ZAFRA, S.L.	Modernización y mejora de básculas y automatismos Zafra	5.402,58
28	1901192029	***2209*	MOTOS Y NEUMATICOS ALBERTO	Creación de empresa para venta y reparación de motocicletas	170.244,13
29	1902192001	***4895*	LA ARGENTINA PLAZA, CB.	Creación de un café - bar	26.948,36
30	1902192002	***6162**	JUAN DIAZ BUIZA	Creación de una cafetería - tappería	43.143,14
31	1902192003	***7513**	LUCIA MARTINEZ PELAEZ	Creación de restaurante en Zafra	211.066,07
32	1902192004	***8721**	EMILIO MONTAÑO MANZANO	Modernización Restaurante	0,00
33	1902192005	***4387*	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	Ampliación en fábrica de iluminación artística	12.000,00
34	1902192006	***6657**	LUIS GABRIEL ALVAREZ MUÑOZ	Creación de casa Rural La Posada	24.950,00
35	1902192008	***1988*	KAMIKAZE ZAFRA, S.L.	Creación de Café-Bar Concierto	57.349,42
36	1902192009	***6657**	LUIS GABRIEL ALVAREZ MUÑOZ	Creación de casa rural La Jaralera	26.000,02



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060412)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; don Alejandro Cabeza Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 5 de julio de 2024; y doña María de Gracia Lucas Pinilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "006 FUENTE DE CANTOS".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente De Cantos, Bienvenida y Calzadilla De Los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla De Los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Fuente de Cantos,
D.^a CARMEN PAGADOR LÓPEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Bienvenida,
D. ALEJANDRO CABEZA RUBIO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros,
D.^a MARÍA DE GRACIA LUCAS PINILLA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"006 FUENTE DE CANTOS"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	7.368	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"006 FUENTE DE CANTOS"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
3	Bienvenida	2.031	333,10 €
	Calzadilla de los Barros	699	114,64 €
	Fuente de Cantos	4.638	760,68 €
TOTAL		7.368	1.208,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060413)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Manuel Calderón Trenado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Cristian Maldonado Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don José Gonzalez Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Haba, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Ángel Calderón Poves, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magacela, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "009 CAMPANARIO".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (121.112,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos un euros con veinticinco céntimos (119.901,25 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos once euros con doce céntimos (1.211,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Campanario,
D. MANUEL CALDERÓN TRENADO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de La Coronada,
D. CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de La Haba,
D. JOSÉ GONZÁLEZ CASADO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Magacela,
D. ÁNGEL CALDERÓN POVES

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"009 CAMPANARIO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	8.592	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	121.112,37 €	119.901,25 €	1.211,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"009 CAMPANARIO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
4	Campanario	4.742	668,43 €
	Coronada, La	2.153	303,48 €
	Haba, La	1.208	170,28 €
	Magacela	489	68,93 €
	TOTAL	8.592	1.211,12 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
(2025060414)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSÁN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Alía, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; doña María de los Ángeles Díaz Benito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; don David Peña Morano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don José Miguel Martín Ramiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Julio Alfredo Roldán Masa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosan, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "016 LAS VILLUERCAS".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos (121.382,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veinte mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (120.168,55 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos trece euros con ochenta y dos céntimos (1.213,82 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Alía,
D.^a CRISTINA RAMÍREZ RUBIO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Berzocana,
D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ BENITO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cañamero,
D. DAVID PEÑA MORANO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Guadalupe,
D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN RAMIRO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Logrosan,
D. JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"016 LAS VILLUERCAS I"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	6.466	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
TOTAL	121.382,37 €	120.168,55 €	1.213,82 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"016 LAS VILLUERCAS I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
5	Alía	755	141,73 €
	Berzocana	396	74,34 €
	Cañamero	1.615	303,17 €
	Guadalupe	1.787	335,46 €
	Logrosán	1.913	359,12 €
TOTAL		6.466	1.213,82 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060415)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña María Almudena Domingo Pirrongelli, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Coria, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; y don Félix María Ezcay Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "026 CORIA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos mil novecientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (200.953,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos(198.944,41 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de dos mil nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.009,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Coria,
D.ª MARÍA ALMUDENA DOMINGO
PIRRONGELLI

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cilleros,
D. FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"026 CORIA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	13.728	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
TOTAL	200.953,95 €	198.944,41 €	2.009,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"026 CORIA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
2	Cilleros	1.562	228,65 €
	Coria	12.166	1.780,89 €
	TOTAL	13.728	2.009,54 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060416)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Juan Carlos Fernández Calderon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "035 ZAFRA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (241.144,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la canti-



dad doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con veintinueve céntimos(238.733,29 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de dos mil cuatrocientos once euros con cuarenta y cinco céntimos (2.411,45 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de La Lapa,
D. INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zafra,
D. JUAN CARLOS FERNANDEZ CALDERON

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"035 ZAFRA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	16.966	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.411,45 €
Funcionamiento	2.700,00 €	2.673,00 €	27,00 €
TOTAL	241.144,74 €	238.733,29 €	2.411,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228 de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"035 ZAFRA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	**APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
2	Lapa, La	294	41,79 €
	Zafra	16.672	2.369,66 €
	TOTAL	16.966	2.411,45 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228 de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los procedimientos para registrar a las empresas desarrolladoras de software de Cue-comerciales y a las entidades habilitadas o gestoras de Cue-comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer los procedimientos referidos a las autorizaciones de las personas productoras a las empresas desarrolladoras o entidades habilitadas para gestionar sus cuadernos digitales de explotación. (2025060459)

Con la reforma de la PAC 2023-2027, se establece un nuevo enfoque con el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC a través de un plan estratégico. El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España. Para garantizar la correcta implementación del Plan Estratégico de la PAC en España ha sido necesario desarrollar un paquete legislativo de acompañamiento.

Forma parte de este paquete legislativo el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola. Este real decreto tiene como objeto establecer y regular el sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX) conforme al artículo 5 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y el Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE), así como facilitar un seguimiento de las prácticas de agricultores y ganaderos.

El Real Decreto 1054/2022 regula como determinados titulares de explotaciones agrarias con unidades de producción agrícolas pueden gestionar en formato electrónico un Cuaderno Digital de Explotación Agrícola, proporcionando la información requerida a los REA correspondientes, que a su vez serán directa y automáticamente interoperables con los sistemas que proporcione y gestione al efecto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los titulares de explotaciones agrarias podrán utilizar los sistemas informáticos desarrollados por la Administración de acuerdo con el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1054/2022, o podrán utilizar cualquier otro sistema informático de su elección, siempre que cumpla con los requisitos técnicos que se establezcan y con el contenido mínimo establecidos. A tales efectos, las autoridades competentes desarrollarán los interfaces y servicios necesarios para permitir la comunicación entre dichos sistemas y el SIEX. Para asegurar la interoperabilidad y



armonización entre sistemas, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, de acuerdo con las comunidades autónomas, se establecerán por parte de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, las correspondientes circulares de coordinación que recojan los protocolos estandarizados de comunicación entre los sistemas de gestión de iniciativa privada y los sistemas informáticos descritos. Es por ello por lo que el 1 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 25 de mayo de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen detalles técnicos sobre el sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria, así como del registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola. A través de dicha resolución se publica el documento técnico de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX) en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) <https://www.fega.gob.es/es>, el cual obedecerá a una actualización mínima anual para adaptarse a cada campaña agrícola y a la normativa que regule dicha actividad. Este documento técnico de coordinación incluirá un conjunto de anexos que recogerán el desarrollo de aspectos técnicos e informáticos del SIEX, como el contenido mínimo del REA, el contenido mínimo del CUE, la cronología de incorporación de fuentes de información al SIEX, los acrónimos empleados en el proyecto, las definiciones de variables y campos de información del REA y CUE, el diseño del sistema de importación y exportación REA-CUE mediante Interfaz único, los catálogos de los diferentes conceptos que establece SIEX en su contenido mínimo del REA y el CUE, para el adecuado funcionamiento del sistema y estandarización de la información y los modelos de autorización de representación y acceso a los datos del REA y el CUE del titular de la explotación.

Se ha considerado para la elaboración de la presente resolución la legislación y normativa aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola; Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen detalles técnicos sobre el sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria, así como del registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola; Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control; Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural,



la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica; y todo ello, sin perjuicio del resto de normativa aplicable.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.j) y r) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la disposición final tercera del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objetivo de adaptar y facilitar el uso y gestión del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE) de acuerdo a la normativa vigente, siendo su finalidad incorporar y mantener los datos referidos a la gestión de las explotaciones agrícolas por parte de los productores de manera integrada con el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas, que a su vez serán directa y automáticamente interoperables con los sistemas que proporcione y gestione al efecto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hace necesario establecer un procedimiento para registrar a las empresas desarrolladoras de software de CUE-Comerciales y a las entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y además establecer el procedimiento de autorización de las personas productoras bien a las empresas desarrolladoras de software bien a las entidades habilitadas y su comunicación a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Debido a lo manifestado se hace necesario concretar los procedimientos de gestión y las normas de organización para el otorgamiento de las autorizaciones necesarias a los diferentes agentes que interactúen con las herramientas informáticas de gestión de cuadernos de explotación digitales, así como establecer los procedimientos para el registro de las empresas desarrolladoras de software de CUE-Comerciales y las entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales y su establecimiento.



En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa reguladora, esta Dirección General en el ejercicio de sus competencias y en base a la propuesta de resolución elevada por la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de fecha 31 de enero de 2025,

RESUELVE:

Primero. Crear el Registro de Empresas Desarrolladoras de Software de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se registrarán los CUE-Comerciales y podrán consultarse en todo momento tanto los CUE-Comerciales en vigor como los dados de baja, pudiendo acceder a dicha información en el portal web de la Junta de Extremadura, y, además, crear el Registro de Entidades Habilitadas de CUE-Comerciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde podrán consultarse en todo momento tanto las Entidades Habilitadas gestoras de CUE-Comerciales en vigor como las dadas de baja, pudiendo acceder a dicha información en el portal web de la Junta de Extremadura.

Segundo. Establecer el siguiente procedimiento para registrar a las empresas desarrolladoras de software de CUE-Comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Las empresas desarrolladoras de software deberán inscribirse en el registro de Empresas Desarrolladoras de Software de la Comunidad Autónoma de Extremadura con su software comercial, así como cumplir los requisitos establecidos en los documentos técnicos de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX) y con el resto de normativa vigente al efecto. Para ello, comunicarán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a través de los medios electrónicos y plataformas electrónicas habilitadas al efecto la siguiente información:

- Razón social.
- NIF de la empresa.
- Nombre del CUE-Comercial.
- Datos de contacto.
- Dominio del servidor donde reside el CUE-Comercial, sólo en aquellos casos en que las empresas desarrolladoras den servicio directamente a los agricultores sin mediar una entidad habilitada.
- Anexo IX del documento técnico de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX), sólo en aquellos casos en que las empresas desarrolladoras den servicio directamente a los agricultores sin mediar una entidad habilitada.



Las empresas desarrolladoras de software de CUE-Comerciales deberán llevar un registro actualizado de las autorizaciones otorgadas por las personas productoras o titulares de explotaciones agrarias, registro que será puesto a disposición de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en cuantas ocasiones le sea requerido.

El plazo para la inscripción en el registro de empresas desarrolladoras de software de CUE-Comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá abierto todo el año.

Tercero. Establecer el siguiente procedimiento para registrar a las entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Podrán solicitar la inscripción en el Registro de Entidades Habilitadas o Gestoras de CUE-Comerciales para operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el acceso a la información del Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (REA) y el acceso a la información y/o cumplimentación del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE) todas aquellas personas físicas o jurídicas que, estando dados de alta en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tengan como actividad empresarial la prestación de servicios en el ámbito agrario y que puedan realizar la gestión del cuaderno digital, mediante el CUE que proporciona la administración o mediante un CUE-Comercial. Para ello, deberán inscribirse en el Registro de Entidades Habilitadas de CUE-Comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir los requisitos establecidos en los documentos técnicos de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX) y en el resto de normativa vigente al efecto. Para ello, aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten la inscripción en el Registro de Entidades Habilitadas o Gestoras de CUE-Comerciales para operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplimentarán y facilitarán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de la plataforma Arado, la siguiente información:

- Solicitud y declaración responsable conforme al Anexo I disponible en la Plataforma Arado a través del trámite declaración para obtener la condición de Entidad Habilitada.
- NIF de la Entidad Habilitada.
- Datos de contacto de la Entidad Habilitada.

Una vez figuren registradas las entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales en el Registro de Entidades Habilitadas de CUE-Comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán dar de alta en el registro de autorizaciones de la plataforma SGA los NIF de los titulares de aquellas explotaciones que les hayan autorizado a gestionar sus cuadernos,



recabando dichas autorizaciones tal y como se indica en los anexos VIII y IX del documento técnico de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX).

Presentada la declaración responsable, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria permitirá, tras la adecuación informática necesaria, la gestión y cumplimentación del CUE así como el acceso a los datos del REA de los titulares de explotaciones que les hayan otorgado autorización, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas como administración pública. Así mismo, y con carácter obligatorio, las entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales deberán seleccionar, a través de la plataforma SGA, el CUE-Comercial que vayan a utilizar de aquellos que figuren en el Registro de CUE-Comerciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el dominio del servidor donde reside el CUE-Comercial.

Las entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales deberán llevar un registro actualizado de las autorizaciones otorgadas por las personas productoras o titulares de explotaciones agrarias, registro que será puesto a disposición de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en cuantas ocasiones le sea requerido.

El plazo para la inscripción en el registro de entidades habilitadas o gestoras de CUE-Comerciales que deseen operar en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá abierto todo el año.

Cuarto. Establecer el siguiente procedimiento de autorización de las personas productoras: Los titulares de explotaciones agrarias podrán grabar directa y personalmente sus datos en los CUE-Comerciales o delegar esta función a una Entidad Habilitada o Gestora de CUE-Comerciales.

Si el titular de la explotación agraria optase por grabar sus datos en el CUE-Comercial deberá autorizar a la empresa desarrolladora a través del anexo IX del documento técnico de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX). En el caso de que una Entidad Habilitada se encargue de la grabación en el cuaderno de los datos de un titular de explotación agraria, utilizando para ello un CUE-Comercial, el titular de la explotación deberá autorizar a la Entidad Habilitada para que pueda realizarlo en su nombre, de conformidad con los anexos VIII y IX del documento técnico de coordinación del sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX).

Las personas productoras podrán, en cualquier momento, revocar las autorizaciones conferidas.



Quinto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en los artículos 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 3 de febrero de 2025.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Serradilla (Cáceres). Expte.: IA24/0936. (2025060460)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Serradilla, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Celso Antonio Rodríguez-Conde Bermúdez de Castro.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, que se encuentra localizada en la parcela 14 del polígono 32, en el término municipal de Serradilla (Cáceres) con referencia catastral 10178A032000140000JU.

Sus usos definidos para la explotación son:

- Uso de riego de césped (1746 m³/año) y árboles frutales (22,64 m³/año) con un consumo de 1768,64 m³/año



- Uso ornamental de plantas en 20 m² con un consumo de 28,30 m³/año
- Uso común (doméstico) para 6 personas con un consumo de 398,94 m³/año
- Llenado de piscina de 36 m³ (3 x 8 x 1,5 m) con un consumo anual de 180 m³/año

Las características del sondeo son:

- Profundidad: 90 m.
- Diámetro de perforación: 140 mm.

La extracción de aguas se realizará mediante bomba de 1,5 CV de potencia para dotar de suministro a la parcela con las siguientes estimaciones: Caudal Máximo simultaneo: 0,14 l/s con un consumo anual de 2375.9 m³.

El subsuelo en que se encuentra la parcela a ejecutar el sondeo se constituye por dos grupos de cuarcitas y otras con pizarras del cámbrico. Los agentes erosivos de erosión y arrastre han abandonado en sus laderas enormes cantidades de material suelto de cuarcitas de volumen y angulación diferencial, formando pedrizas.

Hidrogeológicamente, la parcela donde se sitúa la captación de aguas subterráneas se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, de la que forma parte el río Tiétar, eje que en dirección Nordeste-Suroeste recorre el Sur del territorio. Desde el punto hidrogeológico, los materiales se dividen: en granitos de baja o nula porosidad, siendo únicamente a partir del diaclasado o fracturación por donde pueden desarrollarse un proceso de infiltración favorable a la formación de mantos acuíferos que siempre serán locales y de bajo caudal, y en sedimentos de la cuenca del Tiétar, formados por un predominante conjunto basal constituido por conglomerados, arcosas y arcillas, sobre el que descansan depósitos arcóscicos-arcillosos de distribución irregular.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de junio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 30 de enero de 2025, remite informe, el cual se procede a transcribir su apartado de análisis y valoración ambiental:

“Se revoca informe anterior, con fecha 24 de septiembre de 2024 en el que se constata un error en la zonificación de la actividad solicitada, subsanando dicho error y emitiendo nuevo informe.

Teniendo en cuenta que en el lugar donde se va a llevar a cabo la actuación no se conocen valores ambientales destacados que puedan llegar a verse afectados por la realización de la actividad, se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, resulta compatible con la conservación de los hábitats naturales y especies protegidas presentes y con los planes de protección vigentes de las especies.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

**INFORMA:**

Favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe”.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 20 de septiembre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se ubica el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA “MONFRAGÜE Y LAS DEHESAS DEL ENTORNOES030_ZEPAES0000014” y al LIC “MONFRAGÜE- ES030_LICSES4320077”. Además, está dentro del área de captación de la zona sensible “EMBALSE DE ALCÁNTARA II- ES030ZSENESECM552”.

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte del promotor, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde el sondeo objeto de este expediente, es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

- Inscripciones en sección B:
 - Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
 - También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
 - Concesiones: el resto de casos.



El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.



- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acom-

pañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y



redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente, su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico en la parcela catastral 10178A032000140000JU, parcela 14 del polígono 32, en el término municipal de Serradilla (Cáceres), promovida por Celso Antonio Rodríguez-Conde Bermúdez de Castro. El volumen total necesario es de 2375.9 m³/año, con un caudal 0,14 l/s.

Las coordenadas UTM aproximadas de la ubicación del pozo son (ETRS89-Huso 29):

X: 752.113,98 Y: 4.407.897,01

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

3.2. Estudio de Alternativas.

Alternativa 0. No tener agua, por tanto, no tener plantación alguna, ni uso y disfrute del entorno natural donde se enclava el paraje.

Alternativa 1. Transporte del agua potable del municipio. Alternativa sin viabilidad alguna ni técnicamente, ni económicamente ni por supuesto medioambientalmente hablando.

Alternativa 2. Pozo artesano, es la denominación que se le da los pozos que los ejecutan maquinaria pesada de zanjeo. Estos pozos están en desuso, sobre todo por la poca fiabilidad de duración.

Alternativa 3. Transporte de agua en cisterna para las necesidades objeto. No es viabilidad económica.

Alternativa 4. Se trata de perforar en forma circular una superficie de terreno de 0'05 m². hasta encontrar agua subterránea normalmente a partir de 20 o 25 metros. En el citado tubo se introducirá bomba sumergida en el almacén subterráneo de agua y la elevará hasta el exterior para su uso de riego y limpieza. No será para consumo humano. Se ha elegido esta alternativa por su eficiencia y despreciables impactos al medioambiente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de espacio incluido en Red Natura 2000, y que cumpliendo las medidas indicadas en el presente informe no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de espacio incluido en Red Natura 2000, y que cumpliendo las medidas indicadas en el presente informe no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 2375.9 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electró-

geno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados se pintarán en su caso de colores discretos, verde carruaje, marrón oscuro, ocre o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En caso de emisiones de polvo durante el tránsito de vehículos que pudieran afectar a la vegetación colindante se procederá al riego de la pista de acceso.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de prevención, calidad ambiental y cambio climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que la construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Serradilla, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 634/2024, de 29 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 19/2024. (2025060465)

Advertido error material constatado en el Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 3 de febrero de 2025, en la sentencia n.º 634/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, de esa misma Sala en el procedimiento ordinario n.º 19/2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación de la Resolución de 31 de enero de 2025 de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 24, de 5 de febrero, por la que se dispone la ejecución de dicha sentencia.

En el resuelto único, en que se hace alusión al tenor literal del fallo de la sentencia, donde dice:

“Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, en nombre y representación de D. Francisco Javier Álvarez Margallo contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia y declaramos que la misma se anule por razones de incompetencia jerárquica no convalidada, debiendo retrotraer las actuaciones para que sea suscrito por órgano competente”.

Debe decir:

“Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, en nombre y representación de D. Francisco Javier González Margallo contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia y declaramos que la misma se anule por razones de incompetencia jerárquica no convalidada, debiendo retrotraer las actuaciones para que sea suscrito por órgano competente”.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 405/2024, de 23/09/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 758/2021 PA 107/2019. (2025060454)

Con fecha 23/09/2024, se ha dictado el Auto n.º 405/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 758/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Fernando Díaz Martínez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 405/2024, de 23/09/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Fernando Díaz Martínez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 230/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 895/2021 PA 107/2019. (2025060495)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 230/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 895/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Hernández Esteban, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 230/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Hernández Esteban, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 567/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1382/2021 PA 107/2019. (2025060496)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 567/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1382/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elisa Roco Rojas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 567/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elisa Roco Rojas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025060455)

La disposición final primera del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en los que podrán sustituirse las mismas.

Igualmente, se dispone que dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

Mediante la Orden de 25 de marzo de 2020, de la entonces Consejería de Educación y Empleo, se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 65, de 2 de abril), estableciendo en su disposición final primera que se autoriza a la Dirección General de Personal Docente a actualizar dichas titulaciones en caso de modificación de éstas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Establecer las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se relacionan en los anexos I, II y III de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



**ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS**

Cuerpo de Maestros	
ESPECIALIDADES	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
031 Educación Infantil	<p>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.</p> <p>- Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).</p> <p>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar.</p> <p>Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las Licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</p>

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

032	Idioma Extranjero-Inglés	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.
-----	--------------------------	---

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

033	Idioma Extranjero- Francés	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente.c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.
-----	----------------------------	---

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

034	Educación Física	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.- Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.
035	Música	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.- Maestro especialista de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

036	Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.- Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">a) Título de Licenciado en Psicopedagogía.b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).
-----	--------------------------	--



ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

037	Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.
038	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
001 Filosofía	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía.- Filosofía, Política y Economía.- Filosofía, Política, Derecho y Economía. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía.- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.- Filosofía y Letras, Sección Filosofía.- Filosofía y Letras, Sección Filosofía y Ciencias de la Educación. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

002	Griego	<p>Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Philosophia, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias de la Antigüedad.- Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.- Estudios Clásicos.- Estudios Clásicos y de la Antigüedad.- Estudios Clásicos y Románicos.- Estudios de Español y Clásicas.- Estudios de Inglés y Clásicas.- Estudios de Francés y Clásicas.- Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina).- Filología Clásica.- Filología Bíblica Trilingüe.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

003	Latín	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología, Sección Filología Clásica.- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.- Filología Clásica.- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>			<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
-----	-------	---	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Estudios de Francés y Clásicas.- Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina).- Filología Clásica.- Filología Bíblica Trilingüe. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología, Sección Filología Clásica.- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.- Filología Clásica.- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

004	Lengua Castellana y Literatura	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa).- Español: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Español: Lengua y Literatura.- Español: Lengua y Literaturas.- Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).- Estudios Hispánicos.- Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	--------------------------------	--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas.- Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.- Filología (Mención o Itinerario Lengua Española).- Filología Hispánica.- Filología Románica.- Lengua Española y Literaturas Hispánicas.- Lengua Española y su Literatura.- Lengua Española y sus Literaturas.- Lengua y Literatura Española.- Lengua y Literatura Españolas.- Lengua y Literatura Hispánica.- Lengua y Literatura Hispánicas.- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas.- Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos).- Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español).- Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.		
--	--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española- Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología (sección Filología Hispánica).- Filología (sección Filología Románica, Español).- Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Gallega.- Filología Hispánica.- Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

005	Geografía e Historia	<p>- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>- Filología Románica.</p> <p>- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica).</p> <p>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
-----	----------------------	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Geografía.- Geografía, Análisis Territorial y Sostenibilidad.- Geografía e Historia.- Geografía y Gestión del Territorio.- Geografía y Medio Ambiente.- Geografía y Ordenación del Territorio.- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.- Historia.- Historia del Arte.- Historia del Arte y Arqueología.- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.- Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.- Historia y Ciencias de la Música.- Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.- Historia y Geografía.- Historia y Patrimonio.- Historia y Patrimonio Histórico.- Historia, Geografía e Historia del Arte.- Humanidades.- Humanidades y Antropología Social.- Humanidades y Estudios Culturales.- Humanidades y Estudios Sociales.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Humanidades y Patrimonio.- Humanidades: Estudios Interculturales.- Humanidades: Historia Cultural.- Relaciones Internacionales. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología Social y Cultural.- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia.- Geografía.- Historia.- Historia del Arte.- Humanidades. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa</p>	
--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

006	Matemáticas	Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales. Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Biotecnología. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencia de Datos. - Ciencia de Datos Aplicada. - Ciencia e Ingeniería de Datos. - Ciencia en Ingeniería de Datos. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación. - Ciencias Experimentales. - Edificación. - Estadística. - Estadística Aplicada.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	
-----	-------------	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa.- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.- Física.- Geomática y Topografía.- Geodesia y Cartografía.- Gestión Informática Empresarial.- Informática y Servicios.- Ingeniería, todos los grados de Ingeniería.- Matemática Aplicada y Computación.- Matemática Computacional.- Matemática Computacional y Análisis de Datos.- Matemática Computacional y Análítica de Datos.- Matemáticas.- Matemáticas e Informática.- Matemáticas y Estadística.- Nanociencia y Nanotecnología.- Química.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

007	Física y Química	<ul style="list-style-type: none">- De Caminos, Canales y Puertos.- De Minas.- De Montes.- De Telecomunicación.- Geológica.- Geodesia y Cartografía.- Industrial.- Informática.- Naval y Oceánica.- Química. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Biomedicina Básica y Experimental.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Biomedicina y Terapias Avanzadas.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Agrarias y Biomédica.- Ciencias Ambientales.- Ciencias del Mar.- Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación.- Ciencias Experimentales.- Enología.- Edificación- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Farmacia.- Física.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería Civil.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sistemas Industriales.- Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología Industrial.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

			<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de las Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.- Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial).- Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial).- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.		
--	--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Química Industrial.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Técnica Industrial.- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Química.- Tecnologías de Telecomunicación.	
		Arquitectura.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación).</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Agrónoma.- De Caminos, Canales y Puertos.- De Minas.- De Montes.- De Telecomunicación.- En Geodesia y Cartografía.- Geológica.- Industrial.- Naval y Oceánica.- Química. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias, sección Física o Química.- Ciencias Físicas.- Ciencias Químicas.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enología.- Farmacia.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

008	Biología y Geología	<p>- Física. - Química.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Biomedicina y Terapias Avanzadas.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencia y Producción Animal.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Salud Animal.- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Experimentales.- Ciencias del Mar.- Enfermería.- Farmacia.- Genética.- Geología.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agrícola y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería Geomática.- Ingeniería Geomática y Topografía.- Ingeniería Geomática y Topográfica.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería de la Salud.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Geológica.- Medicina.- Microbiología.- Nanociencia y Nanotecnología.- Nutrición Humana y Dietética.- Odontología.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.		
--	--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

009	Dibujo	<p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arte.- Artes.- Artes y Diseño.- Bellas Artes.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.	<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Haber superado un ciclo de los estudios concentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas.- Haber cursado una ingeniería técnica vinculada a las	<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de diciembre o títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del RD 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).
-----	--------	--	---	---

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Creación y Diseño.- Diseño.- Diseño Arquitectónico de Interiores.- Diseño de Interiores.- Diseño de Moda.- Diseño Digital.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos- Diseño y Gestión de Moda.- Diseño/Design.- Edificación- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Civil.	ingenierías superiores así mismo enumeradas.	<ul style="list-style-type: none">- Poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.- Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo.- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Según RD 635/2010, de 14 de mayo.- Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo.
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.- Ingeniería Civil – Hidrología.- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.- Ingeniería Civil en Hidrología.- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.- Ingeniería de Diseño Mecánico.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería Geomática y Topografía.- Ingeniería Geomática y Topográfica.- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos, Canales y Puertos.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Eléctrica Industrial.- Ingeniería Eléctrica Industrial y Automática.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Técnica Industrial.- Marina.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p>		
--	--	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

010	Francés	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica- de Montes.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánica.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Franceses.- Estudios de Francés y Catalán.- Estudios de Francés y Clásica.	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria,</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Estudios de Francés y Español.- Estudios de Inglés y Francés.- Estudios Francófonos Aplicados.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés).- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés).- Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).- Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés).	<p>como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés.- Traducción e Interpretación: Inglés-Francés.- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).	
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología - Sección de Filología Románica (Francés)- Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.- Filología Francesa.- Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés).- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

011	Inglés	homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Ingleses.- Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura.- Estudios de Inglés y Catalán.- Estudios de Inglés y de Clásicas.- Estudios de Inglés y Español.- Estudios de Inglés y Francés.- Filología Moderna. Inglés.- Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Lengua y Literatura Inglesas.- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés).- Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses).- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés).	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios</p>	
-----	--------	---	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

012	Aleman	<p>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés).</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Alemanes.- Estudios Hispano-Alemanes.- Lengua y Literatura Alemanas.- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán).- Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes).- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán).	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p>	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

015	Portugués	<ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica.- Traducción e Interpretación.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Portugueses.- Estudios Portugueses y Brasileños.- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués).	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente,</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués).- Lengua y Literaturas Modernas-Portugués.- Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués.- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués).- Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués.- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).- Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués).- Traducción e Interpretación en Portugués.- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.	<p>conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior</p>	
--	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

016	Música	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa.- Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués.- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués).- Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués).- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición de Músicas Contemporáneas.- Composición Musical.- Creación Musical.- Historia y Ciencias de la Música.		



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.- Interpretación de Música Moderna.- Interpretación Musical.- Musicología. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).- Filosofía y letras, Especialidad Musicología.- Musicología. <p>Título Superior de Música, en cualquiera de las especialidades, expedido al amparo del R.D. 631/2010, de 14 mayo.</p> <p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p>	
		<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

017	Educación Física	Grado en: - Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Ciencias del Deporte.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones	
		como formación complementaria estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad. Baccalaureatus in: - Cantu Gregoriano. - Directione Choral. - Disciplinis Musicae Sacrae en todas sus especialidades. Según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.		



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

018	Orientación Educativa	<p>- Gestión Deportiva. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Física.- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Psicología.- Pedagogía. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía- Psicología.	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

019	Tecnología	<p>- Psicopedagogía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las</p>	<p>Diplomatura de la Marina Civil: - Sección Maquina Navales (con Homologación) - Sección Náutica (con Homologación). - Sección Radioeléctrica Naval (con Homologación).</p>
-----	------------	---	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Técnica y Edificación.- Biología.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.- Edificación (en todas sus denominaciones)- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies.- Estudios en Arquitectura.- Estudios de la Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de la Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Física.- Geología.- Ingeniería (en todas sus denominaciones).- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Química.- Tecnología de la Ingeniería Civil.	<p>Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	<p>Arquitectura Técnica. Diplomatura en: - Maquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica.</p>
--	--	---	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

061	Economía	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
		Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Busines Analytics.		



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ciencia Política y Administración Pública.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Comercio.- Comercio y Marketing.- Comercio Internacional- Contabilidad y Finanzas.- Consultoría y Gestión de la Información.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Dirección Comercial y Marketing.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA)- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Hotelera.- Dirección Hostelera.- Dirección Internacional de Empresas.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Filosofía, Política y Economía (Itinerario: Economía).- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión Comercial y Marketing.- Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics).- Gestión de Empresas.- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión Económico-Financiera.- Gestión Económico y Financiera.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión y Marketing Empresarial.- Gestión y Administración Pública.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Marketing.- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Comercial.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunicación Empresarial.- Marketing y Comercialización Internacional.- Marketing e Investigación de Mercados.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Negocios y Marketing Internacionales.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actariales y Financieras.- Ciencias Económicas y Empresariales.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y Económicas. Sección Economía.- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

101	Administración de Empresas	homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Business Analytics. - Asistencia de Dirección/Management Assistance. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.
-----	----------------------------	---	---	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Contabilidad y Finanzas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Datos y Analítica de Negocio. - Derecho. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. 	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Dirección y Gestión Pública.- Diseño e Innovación de Negocios Digitales.- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.- Empresa y Tecnología.- Empresas y Actividades Turísticas.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa.- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Filosofía, Política, Derecho y Economía.- Finanzas.- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión Aplicada /Bachelor in Applied Management.- Gestión de Empresas.- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión de Negocios.- Gestión Económico-Financiera.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Hotelera y Turística.- Gestión Turística y Hotelera.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión y Administración Pública.- Gestión y Marketing Empresarial.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Marketing y Comunicación Empresarial.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Seguros y Finanzas.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.- Turismo.	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

102	Análisis y Química Industrial	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Económicas y Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnica de Mercados. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o	Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales.
-----	-------------------------------	--	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enología.- Farmacia.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios.- Ingeniería de Energía y Medioambiente.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Innovación de Procesos Químicos Industriales.- Innovación y Seguridad Alimentaria- Microbiología.- Nutrición y Dietética.	<p>una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Química Industrial.</p>
--	--	--	---	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Química.- Técnicas de Bioprocesos Alimentarios.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería Agrónoma.- Ingeniería de Montes. <p>Ingeniería Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología, Ciencias Biológicas.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Químicas.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Química.	
		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Fisioterapia. - Podología.
-----	--	--	---	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Química Industrial.- Medicina.- Microbiología.- Nutrición Humana y Dietética.- Odontología.- Podología.- Química. Ingeniería Química. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Biología; Ciencias Biológicas.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Medicina.- Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

104	<p>Construcciones Civiles y Edificación</p>	<p>Arquitectura</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Artes y Diseño.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Conservación - Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Construcciones Civiles.- Diseño Arquitectónico de Interiores.- Diseño de Interiores.- Edificación (en todos sus términos).- Estudios de Arquitectura.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- de Obras Públicas.- en Topografía.
-----	---	---	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.- Gestión Urbana.- Ingeniería Civil.- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.- Ingeniería Civil – Hidrología.- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.- Ingeniería Civil en Hidrología.- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación.		
--	--	--	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de los Materiales.- Ingeniería de Obras Públicas.- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Minerales.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería Electrónica y Automática industrial.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Diseño Industrial.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería en Geoinformación y Geomática.- Ingeniería en Geomática.- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Geomática.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Marina.		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Marina.- Náutica y Transporte Marítimo.- Proyectos de Interiorismo.- Tecnología de la Ingeniería Civil.- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- De Caminos, Canales y Puertos.- De Materiales.- De Minas.- En Geodesia y Cartografía.- En Organización Industrial.- Geológica.- Industrial.- Naval y Oceánico. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de</p>		
--	--	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

105	Formación y Orientación Laboral	Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Administración de Empresas. - Administración y Dirección de Empresa. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Asistencia de Dirección/ Business Analytics. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales, Management. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Ciencias Empresariales. - Ciencias Económicas y Empresariales - Educación Social. - Gestión y Administración Pública. - Graduado Social - Relaciones Laborales. - Trabajo Social.
-----	---------------------------------	---	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Derecho.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección y Gestión de Empresas Tecnológicas.- Dirección y Gestión Pública.- Dirección Hostelera.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Negocios Internacionales.- Economía y Gestión.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa.- Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economy.- Filosofía, Política y Economía.- Filosofía, Política, Derecho y Economía.- Finanzas.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión en Empresas.- Gestión en Empresas en Comercio y Distribución.- Gestión en Negocios.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión y Administración Pública.- Gestión y Marketing Empresarial.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Informática Empresarial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Liderazgo emprendedor e Innovación.- Negocios y Marketing.- Negocios y Marketing Internacionales.- Negocios Internacionales / International Business.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Psicología.- Sociología.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.- Terapia Ocupacional.- Trabajo Social. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Psicología.- Sociología. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

106	Hostelería y Turismo	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración y Dirección de Empresa.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Gastronómicas.- Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera.- Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.- Dirección Hostelería.- Dirección Hotelera.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Empresas y Actividades Turísticas.- Enología.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Empresas y Actividades Turísticas.- Hostelería y Turismo.- Turismo.
-----	----------------------	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Gastronomía.- Gastronomía y Artes Culinarias.- Gestión Hotelera y Turística.- Gestión Turística y Hotelera.- Gestión en Negocios.- Gestión en Turismo y Hostelería.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión del Turismo.- Gestión Hostelería y Turística.- Gestión Turística y Hostelería.- Hostelería y Turismo.- Ingeniería Alimentaria.- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria.- Nutrición Humana y Dietética.- Protocolo y Organización de Eventos.- Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Turismo.- Turismo y Gestión del Ocio.- Turismo y Ocio. <p>Licenciatura en:</p>		
--	--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

107	Informática	<ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.- Industrial, especialidad Electrónica Industrial.
-----	-------------	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Informática y Servicios.- Ingeniería de Computadores.- Ingeniería de Datos.- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Ingeniería de Robótica Software.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Comunicación.- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas de Información.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Telecomunicación.- Ingeniería de la Ciberseguridad.- Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación.- Ingeniería del Software.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Informática del Software.- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos.- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Informática en Sistemas de Información.- Ingeniería Informática del Software.- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas.- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Robótica /Robotics.- Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial.- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.- Inteligencia Robótica.- Matemáticas.- Matemática Aplicada y Computación.- Matemática Computacional.- Matemática Computacional y Analítica de Datos.- Matemáticas e Informática.- Sistemas de Información.		
--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

108	Intervención Sociocomunitaria	Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Grado en: - Antropología y Evolución Humana. - Antropología Social y Cultural. - Educación Infantil. - Educación Primaria. - Educación Social. - Humanidades y Antropología Social. - Igualdad de Género. - Logopedia. - Magisterio Educación Infantil. - Magisterio Educación Primaria. - Maestro/a Educación Infantil. - Maestro/a Educación Primaria. - Maestro o Maestra en Educación Infantil. - Maestro o Maestra en Educación Primaria. - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Terapia Ocupacional. - Trabajo Social.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Educación Social. - Trabajo Social. Maestro, en todas sus especialidades.
-----	-------------------------------	---	---	---	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

110	Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antropología Social y Cultural.- Pedagogía.- Psicología.- Psicopedagogía.- Sociología. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en Ciencias Empresariales.</p>
-----	----------------------------------	---	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Asistencia en Dirección - Management Assistance.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias del Transporte y la Logística.- Comercio.- Comercio Internacional.- Comercio y Marketing.- Comunicación (Mención Comunicación Empresarial).- Comunicación Digital.- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Consultoría y Gestión de la Información.- Contabilidad y Finanzas.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Derecho.- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Dirección Comercial y Marketing.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección de Empresas.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Hotelera.- Dirección Hostelera.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.- Empresas y Actividades Turísticas.- Empresa y Tecnología.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa.- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economics.- Finanzas.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión Comercial y Marketing.- Gestión y Marketing Empresarial.- Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics).- Gestión de Empresas.- Gestión de Empresas de Comercio.- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.- Gestión de Negocios.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Hotelera y Turística.- Gestión Turística y Hotelera.- Gestión Informática Empresarial.- Logística y Negocios Marítimos.- Marketing.- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Marketing y Comercialización Internacional.- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Comercial.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunidades Digitales.- Marketing y Comunicación Empresarial.- Marketing y Dirección Comercial.- Marketing y Gestión Comercial.- Negocios Internacionales.- Negocios y Marketing.- Negocios y Marketing Internacionales.- Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Protocolo y Organización de Eventos.- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.- Transporte y Logística.- Turismo. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Económicas y Empresariales.		
--	--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>			<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Máquinas Navales (con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Náutica (con Homologación).</p>
-----	---	--	--	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. 	<p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Radioelectrónica Naval (con Homologación).</p> <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - Industrial, en todas sus especialidades.
--	--	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica (rama industrial).- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Forestal- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.- Ingeniería Técnica Forestal.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica Naval.- Marina.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías Marinas. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Agrónoma.- Industrial.- De Caminos, Canales y Puertos.- De Minas.- De Montes.- Naval y Oceánica. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

112	Organización y proyectos de fabricación mecánica.	1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.	Cualquier universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad
-----	---	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Civil.- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.- Ingeniería Civil – Hidrología.- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.- Ingeniería Civil en Hidrología.- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería Civil y Territorial.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.		<p>en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p>
--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de Minas.- Ingeniería de Obras Públicas.- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnología de Mineras.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica (rama industrial).- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Electrónica.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería Agrónoma.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Aeronáutica. - Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías Marinas. 		
		Ingeniería:		



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

113	Organización y proyectos de sistemas energéticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - De Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Aeronáutica, en todas sus especialidades
-----	---	---	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Construcciones Civiles.- Edificación (en todos sus términos).- Estudios de Arquitectura.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.- Gestión Urbana.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.	<ul style="list-style-type: none">- Naval, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades- Obras Públicas, en todas sus especialidades.- en Telecomunicación, en todas sus especialidades.
--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de Energías Renovables.- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.- Ingeniería de Obras Públicas.- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Sistemas Industriales.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnología de Mineras.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de los Recursos Energéticos.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Rural.- Ingeniería Forestal y del Medio Rural – Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (rama industrial).		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Técnica Aeronáutica.- Ingeniería Técnica Agrícola.- Ingeniería Técnica de Minas.- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.- Ingeniería Técnica Forestal.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica Naval.- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de la Ingeniería Civil.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnologías Marinas. Arquitectura.		
--	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

115	Procesos de Producción Agraria.	Grado en: - Biología.	Ingeniería: - Aeronáutica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - Telecomunicación. - Agrónoma. - Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier universitaria superior y haber superado un ciclo de titulación	Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades.
-----	---------------------------------	--------------------------	--	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Biología Ambiental.- Biomedicina.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Biotecnología.- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Producción Animal.- Ciencia y Salud Animal.- Enología.- Geografía y Medio Ambiente.- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.	los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	- Forestal, en todas sus especialidades.
--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agrícola y Agroambiental.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería Ambiental y del Paisaje.- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.- Paisaje.- Paisajismo.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Veterinaria.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

116	Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciatura en: - Biología. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología - Geología. - Veterinaria. Ingeniería: - Agrónoma. - de Montes. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada	Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética.
-----	--------------------------------------	--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería de Bioprocesos.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería en Química Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria.- Microbiología.- Nutrición Humana y Dietética.- Química.- Técnica de Bioprocesos Alimentarios.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Tecnología y Gestión Alimentaria.- Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.		
--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

117	Proceso de Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<ul style="list-style-type: none">- Biología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Enología.- Farmacia.- Química.- Veterinaria. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- Química. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	--	--	---	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Experimentales.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Genética.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de la Salud.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Química.- Medicina.- Microbiología.- Odontología.- Podología.- Química.- Terapia Ocupacional.- Veterinaria.		
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.		

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

118	Procesos Sanitarios	<ul style="list-style-type: none">- Química.- Ciencias Ambientales.- Medicina.- Odontología.- Veterinaria. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en Enfermería.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.		



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Experimentales.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Genética.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de la Salud.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Química.- Medicina.- Microbiología- Odontología.- Podología.- Química.- Terapia Ocupacional.- Veterinaria.Licenciatura en:<ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología.- Farmacia.	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

119	Procesos y Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none">- Medicina.- Medicina y Cirugía.- Odontología.- Veterinaria. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	-----------------------------------	--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Internacional.- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Creación Audiovisual.- Comunicación y Medios Digitales.- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.- Creación en Diseño Digital.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño.- Creación y Narración de Videojuegos.- Desarrollo de Videojuegos.		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos.- Diseño Digital.- Diseño Digital y Multimedia.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Creaciones Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas.- Fotografía.- Fotografía y Creación Digital.- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.- Gestión Cultural.- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.- Gestión de Sistemas de Información.- Gestión Digital de Información y Documentación.- Industria Digital.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Información y Documentación.- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Ingeniería de Sistemas de Información.- Ingeniería de Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología de la Información.- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Telemática.- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunidades Digitales.- Medios Audiovisuales.- Multimedia.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.- Multimedia y Artes Digitales.- Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa.- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Tecnología Digital y Multimedia.- Tecnologías Interactivas.- Tecnologías para la Sociedad de la Información.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.- Ciencias de la Información.- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Grado en: - Ciencias Experimentales. - Diseño. - Diseño y Gestión de Moda. - Diseño de Moda. - Gestión Industrial de la Moda. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Ingeniería de Tecnología Textil y Diseño. - Ingeniería de Organización. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Diseño de Moda. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil.
-----	---	---	---	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería Industrial, Especialidad Textil.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil y/o de Tejidos.- Química. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Química.- Gestión Industrial de la Moda. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Química.- Industrial. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital.- Artes Digitales.- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.- Artes Escénicas.- Artes Escénicas y Mediáticas.- Asistencia de Dirección.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Internacional.- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Medios Digitales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Industrial, especialidad en Química Industrial.
-----	--	---	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.- Creación en Diseño Digital.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño.- Creación y Narración de Videojuegos.- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos.- Diseño Digital.- Diseño Digital y Multimedia.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Creaciones Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Fotografía.- Fotografía y Creación Digital.- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.- Industria Digital.- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Ingeniería de Sonido e Imagen.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología de la Información.- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.- Ingeniería en Redes de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Química.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.- Ingeniería Telemática.- Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunidades Digitales.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.- Multimedia y Artes Digitales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa.- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Química.- Tecnología Digital y Multimedia.- Tecnologías Interactivas.- Tecnologías para la Sociedad de la Información.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. <p>Ingeniería Química.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Edificación (en todas sus denominaciones). - Estudios de Arquitectura (en todas sus denominaciones). - Fundamentos de Arquitectura (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación.	Cualquier universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - en Diseño Industrial.
-----	---	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Edificación.- Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.		
--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

124	Sistemas Electrónicos	<p>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</p> <p>- Ingeniería Mecánica.</p> <p>- Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial)</p> <p>- Ingeniería Mecatrónica.</p> <p>- Ingeniería Técnica Industrial.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <p>- de Materiales.</p> <p>- Industrial.</p> <p>- de Montes.</p> <p>- en Organización Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica:
-----	-----------------------	--	--	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Ordenadores. 	<p>o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.
--	--	---	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Física.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (rama industrial).- Ingeniería Mecatrónica.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Telemática.- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías Marinas.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Automática y Electrónica Industrial.- Electrónica.- Industrial.- Minas.		
--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<ul style="list-style-type: none">- Naval y Oceánico.- Telecomunicación. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.
-----	--	--	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Aeropuertos.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sistemas Industriales.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología de la Información.- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.- Ingeniería Electrónica Industrial.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería Energética.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

			<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Física.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (rama industrial).- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Telemática.- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

205	Instalación y Mantenimiento de	<ul style="list-style-type: none">- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías Marinas.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. Ingeniería en: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Automática y Electrónica Industrial.- Electrónica.- Industrial.- Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y	Diplomatura en Máquinas Navales.
-----	--------------------------------	---	---	----------------------------------



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

	Equipos Térmicos y Fluidos	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. 	<p>haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y
--	----------------------------	---	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería Civil en Hidrología.- Ingeniería Civil – Hidrología.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.		Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales. <ul style="list-style-type: none">- de Minas, en todas sus especialidades.
--	---	--	---

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

206	Instalaciones Electrotécnicas	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutica.- Naval y Oceánica.- Agrónoma.- de Minas.- de Montes.- Geológica. <p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p>
-----	-------------------------------	--	---	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. 	<p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica: -Industrial, en todas sus especialidades.</p> <p>-Aeronáutica, en todas sus especialidades.</p> <p>-Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>-Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</p> <p>-Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y</p>
--	--	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería Civil en Hidrología.- Ingeniería Civil – Hidrología.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos.- Ingeniería de Diseño Industrial.	<p>Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none">-de Minas, en todas sus especialidades.-En Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.- En Informática de Sistemas.
--	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

208	Laboratorio	<p>- Aeronáutica. - Agrónoma. - en Telecomunicaciones - Industrial. - Naval y Oceánica. - de Minas. - de Montes. - Geológica. Arquitectura. Licenciatura en: - Física. - Máquinas Navales. - Radioelectrónica Naval.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial.
-----	-------------	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Experimentales.- Enología.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.	obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	
--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

212	Oficina de Proyectos de Construcción	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Arquitectura Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Artes y Diseño. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial. - de Obras Públicas. - en Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
-----	--------------------------------------	---	--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de los Materiales.- Ingeniería de Obras Públicas.- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Minerales.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Electrónica y Automática industrial.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería en Geoinformación y Geomática.- Ingeniería en Geomática.- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Geomática.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Marina.- Náutica y Transporte Marítimo.- Proyectos de Interiorismo.- Tecnología de la Ingeniería Civil.- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad. <p>Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniería Geológica.</p>		
--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniería de Materiales. Ingeniería Industrial. Ingeniería Naval y Oceánico.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- en Diseño Industrial. <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
-----	--	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Edificación. - Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas Industriales. 		<ul style="list-style-type: none"> - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles.
--	--	---	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial)- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre</p>		
--	--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioprocesos Alimentarios.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Experimentales.- Ciencias Gastronómicas.- Ciencia y Salud Animal.- Enología.	Cualquier universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial.
-----	--	---	--	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Grado en: - Biología.	- Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. - Biotecnología. - Enología. Ingeniería: - Agrónoma. - Industrial. - Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los	Ingeniería Técnica:
-----	---	--------------------------	---	--	---------------------



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Biología Ambiental.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioprocesos Alimentarios.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Producción Animal.- Ciencia y Salud Animal.- Enología.- Geología.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agrícola y Agroambiental.	<p>estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- Industrial, especialidad en Química Industrial.
--	---	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Geología.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología.- Enología. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- De Montes.- Forestal.- Industrial.- Química. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enfermería.- Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de la Salud.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Farmacia.- Fisioterapia.- Genética.- Medicina.- Microbiología.- Odontología.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Enfermería.- Fisioterapia.- Óptica y Optometría.- Podología.- Terapia Ocupacional.
-----	---	---	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Medicina. - Microbiología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Enfermería.
-----	---	--	---	----------------------------------



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Odontología.- Óptica y Optometría.- Óptica, Optometría y Audiología.- Podología.- Química.- Terapia Ocupacional.- Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

221	Procesos Comerciales	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Business Analytics. - Asistencia en Dirección-Management Assistance. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias del Transporte y la Logística. - Ciencias Económicas. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales. <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas
-----	----------------------	---	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Comercio.- Comercio y Marketing.- Comercio Internacional.- Consultoría y Gestión de la Información.- Contabilidad y Finanzas.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Datos y Analítica de Negocio.- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.- Dirección Comercial y Marketing.- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Dirección Hotelera.- Dirección Hostelera.- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Seguros y Finanzas.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actariales y Financieras.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniería Informática.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

222	Procesos de Gestión Administrativa	Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Business Analytics. - Asistencia de Dirección /Management Assistance. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencia Política y de la Administración. - Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencia Política y Gestión Pública. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales. Ingeniería Técnica en: - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas
-----	------------------------------------	--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Comercio Internacional.- Consultoría y Gestión de la Información.- Contabilidad y Finanzas.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Derecho- Dirección Comercial y Marketing- Dirección de Empresas.- Dirección de Empresas (BBA).- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección Financiera y Contabilidad.- Dirección Internacional de Empresas.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Dirección Hostelera.- Dirección y Administración de Empresas.- Dirección y Creación de Empresas.- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.- Economía.- Economía Financiera y Actuarial.- Economía y Finanzas.- Economía y Gestión.- Economía y Negocios Internacionales.- Empresa Internacional.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Empresa y Tecnología.- Empresas y Actividades Turísticas.- Estadística Empresarial.- Estadística y Empresa.- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.- Finanzas.- Finanzas y Contabilidad.- Finanzas y Seguros.- Finanzas, Banca y Seguros.- Filosofía, Política y Economía.- Filosofía, Política, Derecho y Economía.- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión de Empresas.- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.- Gestión de Negocios.- Gestión Económico-Financiera.- Gestión Económica y Financiera.- Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics).- Gestión Informática Empresarial.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Gestión y Administración Pública.- Gestión y Marketing Empresarial.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Información y Documentación.- Informática y Servicios.- Liderazgo Emprendedor e Innovación.- Marketing e Investigación de Mercados.- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Comercial.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunidades Digitales.- Marketing y Comunicación Empresarial.- Marketing y Comercialización Internacional.- Matemáticas e Informática.- Negocios Internacionales.- Negocios y Marketing.- Negocios y Marketing Internacionales.- Publicidad.		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Seguros y Finanzas.- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.	
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actariales y Financieras.- Ciencias Económicas y Empresariales.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Ciencias del Trabajo.	
		Ingeniería Informática.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

225	Servicios a la Comunidad	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Educación Social. - Trabajo Social. - Terapia Ocupacional Maestro, en todas sus especialidades.
		Grado en: - Antropología y Evolución Humana. - Antropología Social y Cultural. - Ciencias Sociales. - Comportamiento y Ciencias Sociales. - Educación Infantil (en todas sus denominaciones). - Educación Primaria (en todas sus denominaciones). - Educación Social. - Humanidades y Antropología Social. - Humanidades y Estudios Sociales. - Igualdad de Género. - Logopedia. - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Sociología Aplicada.		



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<p>- Terapia Ocupacional. - Trabajo Social.</p> <p>Licenciatura en: - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Psicopedagogía. - Antropología Social y Cultural. - Ciencias Políticas y Sociología en la especialidad de Sociología.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una	Diplomatura en: - Estadística. - Informática. Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión.
-----	--------------------------------------	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> - Computación e Inteligencia Artificial. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Estadística. - Física. - Informática. - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Robótica Software. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sonido e Imagen. 	<p>Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, - especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial.
--	---	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería de Telecomunicación.- Ingeniería de la Ciberseguridad.- Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica.- Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación.- Ingeniería del Software.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Informática del Software.- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos.- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Electrónicos.- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.- Ingeniería Informática en Computación.- Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.- Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.- Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.- Ingeniería Informática de Sistemas.- Ingeniería Informática de Sistemas de Información.- Ingeniería Informática en Sistemas de Información.- Ingeniería Informática del Software.- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas.- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Robótica / Robotics.- Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial.- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.- Inteligencia Robótica.- Matemáticas.- Matemática Aplicada y Computación.- Matemática Computacional.- Matemática Computacional y Analítica de Datos.- Matemáticas e Informática.- Sistemas de Información.- Sistemas de la Información.- Técnicas de Interacción Digital y de Computación.- Tecnologías Informáticas.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías de la Información para la Salud.	
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática.- Ciencias y Técnicas Estadísticas. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática.- Telecomunicación.- Electrónica.	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	<p>- Automáticas y Electrónica Industrial.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación.- Arte Electrónico y Digital.- Artes Digitales.- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.- Artes Escénicas.- Artes Escénicas y Mediáticas.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.- Cine.- Cine y Cultura.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.		



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Digital.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación y Medios Digitales.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.- Comunicación Publicitaria.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación y Diseño.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Narración de Videojuegos- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño Digital.- Diseño Digital y Multimedia.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.- Diseño y Producción de Videojuegos.		
--	--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

231	Equipos Electrónicos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.	<p>- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.</p> <p>- Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</p> <p>- Tecnologías de Telecomunicación.</p> <p>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones		Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homologación)
-----	-------------------------	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.- Energía.- Física.- Informática y Servicios.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Aeronáutica.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.	superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas	<p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
--	--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas Industriales.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología de la Información.- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería del Automóvil.- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Electrónica.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Sonido e Imagen.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Energética.- Ingeniería Física.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (rama industrial).- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías de Telecomunicación.- Tecnologías Marinas.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.		
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Automática y Electrónica Industrial.- Electrónica.- Industrial.- Minas.- Naval y Oceánica.- Telecomunicación.		



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
--	--	---	--	--

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

001	Aleman	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Alemanes.- Estudios Hispano-Alemanes.- Lengua y Literatura Alemanas.- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán).- Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes).- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán)- Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán)- Traducción (lengua principal: Alemán)- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán.- Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán.	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
-----	--------	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán).- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana- Filología Alemana.- Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica.- Traducción e Interpretación.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

004	Chino	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios de Asia Oriental (mención Chino).- Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino.- Estudios de Español y Chino: Lengua, Literatura y Cultura.- Lenguas Modernas (Mención Inglés-Chino).- Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua maior chino.- Traducción e Interpretación, lengua B chino. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios de Asia Oriental (mención Chino).- Filología China.- Lengua y Literatura China.- Traducción e Interpretación en Chino.	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y, además, certificado de nivel C2 del idioma correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de Aptitud en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas nivel C2.- Título HSK (Hàny Shu píng Kosh), de nivel 6 o superior.- Ministry of Education Certificate of Examination Completion for The Test of Chinese as a Foreign Language (TOCFL): Band C Level 6 de las tres titulaciones (TOCFL listening and reading, TOCFL writing y TOCFL speaking) <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones</p>	
-----	-------	--	---	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

006	Español para Extranjeros	<p>Dos titulaciones son necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. <p>Y además cualquiera de las titulaciones que se relacionan a continuación:</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa).- Español: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Español: Lengua y Literatura.- Español: Lengua y Literaturas.- Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).	<p>antes enumeradas en la columna anterior.</p> <p>Dos titulaciones son necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none">- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	--------------------------	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Filología Hispánica.- Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Inglesa y haber cursado Lengua y Literatura Española.- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Filología Románica.- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica).- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

008	Francés	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Franceses.- Estudios de Francés y Catalán.- Estudios de Francés y Clásica.- Estudios de Francés y Español.- Estudios de Inglés y Francés.- Estudios Francófonos Aplicados.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lengua y Literaturas Modernas, (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés).- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés).	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
-----	---------	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

011	Inglés	<p>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés).</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.	
-----	--------	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés). - Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés).</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.- Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

012	Italiano	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Árabes e Islámicos (mención Italiano).- Estudios Italianos.- Filología Clásica (mención Italiano).- Filología Griega y Latina (mención Italiano).- Filología Hispánica (mención Italiano).- Filología Moderna. Italiano- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Italiano)- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Lengua y Literatura Italianas, itinerario o primer idioma: Italiano)- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Italiano, mención en Italiano o Lengua Italiana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Italiano).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Italiano).- Lenguas Románicas y sus Literaturas (mención Italiano)- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano)	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior</p>
-----	----------	---	---	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Italiano) - Traducción e Interpretación Lingüística en Italiano. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Italiano). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Italiano). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano).</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Italiana.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
015	Portugués	Grado en: - Estudios Portugueses. - Estudios Portugueses y Brasileños.	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<p>- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios. - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués). - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués). - Lengua y Literaturas Modernas-Portugués. - Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués). - Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués. - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués). - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués).</p>	<p>complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués).- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa.- Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués.- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués).- Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués).- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
401 Acordeón	Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento Acordeón.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
403	Canto		
404	Clarinete		



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Clarinete.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
406	Contrabajo	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Contrabajo.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

407	Coro	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Coro.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Dirección.</p> <p>Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad Fagot.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Fagot.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
408	Fagot		
410	Flauta Travesera		<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Composición.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p>	<p>Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p>
412	Fundamentos de Composición	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Guitarra.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
414	Guitarra		
416	Historia de la Música	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte, Sección: Musicología.- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical.	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

	<p>- Musicología.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología (LOE).</p> <p>Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
419	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Oboe.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
420	Órgano	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Órgano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Órgano.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

422	Percusión	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Percusión.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Percusión.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
423	Piano	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Piano.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
		Título Superior de Música, en la especialidad Saxofón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Saxofón.	
424	Saxofón	Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
426	Trombón	Título Superior de Música, en la especialidad Trombón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trombón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
427	Trompa	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trompa.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompa.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
		Título Superior de Música, en la especialidad Trompeta.	
		Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.	
		Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompeta.	
428	Trompeta	Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.	
		Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
429	Tuba	Título Superior de Música, en la especialidad Tuba. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Tuba.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
431	Viola	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Viola.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Viola.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
		Título Superior de Música, en la especialidad Violín. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violín.	
432	Violín	Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.	
434	Violoncello	Título Superior de Música, en la especialidad Violoncello.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violoncello.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
436	Danza Clásica	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Clásica.- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica. <p>Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.</p> <p>Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo Danza Clásica.</p>	<p>Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.</p>



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo Danza Clásica.</p>	
437	Danza Contemporánea	<p>Grado en: - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Contemporánea. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea.</p> <p>Título Superior de Danza:</p> <ul style="list-style-type: none">- Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.- Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.	<p>Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.</p>



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

441	Canto aplicado al Arte Dramático	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Escénicas-Interpretación.- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. <p>Título Superior de Música, especialidad Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p> <p>Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
-----	----------------------------------	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

442	Caracterización e Instrumentaria	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Visuales y la Danza.- Artes Escénicas-Interpretación.- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.- Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza. <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
443	Danza Aplicada al Arte Dramático	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artes Visuales y Danza.- Artes Escénicas-Interpretación- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza. <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título Superior de Danza.</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
444	Dicción y Expresión Oral	Grado en: - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
445	Dirección Escénica	Grado en: - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
446	Iluminación	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, según el Real Decreto 630/2010.- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además Técnico/a Superior de Formación Profesional en: <ul style="list-style-type: none">- Iluminación, captación y tratamiento de imagen.- Producción de audiovisuales y espectáculos.- Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos.- Sonido para audiovisuales y espectáculos.	
451		Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Artes Escénicas.- Artes Escénicas-Interpretación.	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	Interpretación en el Teatro del Texto	<p>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.</p> <p>- Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</p> <p>- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	
454	Interpretación en el Teatro del Gesto	<p>Grado en:</p> <p>- Artes Escénicas-Interpretación.</p> <p>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.</p> <p>- Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</p> <p>- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

460	Lenguaje Musical	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Interpretación de Música Moderna. <p>Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE).</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	
-----	------------------	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

461	Bajo Eléctrico	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Bajo Eléctrico.	
494	Guitarra Eléctrica	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Guitarra Eléctrico.	

PROFESORES DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
507	Dibujo Artístico y Color	Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales.		



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

508	Dibujo Técnico	<ul style="list-style-type: none">- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.- Creación y Diseño.- Diseño.- Diseño Arquitectónico de Interiores.- Diseño de Interiores.- Diseño de Moda.- Diseño Digital.- Diseño y Gestión de Moda. Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Titulo Superior de Diseño. Titulo Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.		
	Grado en: - Arquitectura.			



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arte.- Artes.- Artes y Diseño.- Bellas Artes.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.- Creación y Diseño.- Diseño.- Diseño Arquitectónico de Interiores.- Diseño de Interiores.- Diseño de Moda.- Diseño Digital.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño y Gestión de Moda.- Estudios de Arquitectura.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.- Ingeniería de Diseño Mecánico.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería Geomática y Topografía.- Ingeniería Geomática y Topográfica.- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica.- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).- Ingeniería Técnica Industrial.- Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p>		
--	--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

509	Diseño de Interiores	<p>Ingeniería.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Titulo Superior de Diseño.</p> <p>Titulo Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arte.- Artes.- Artes y Diseño.- Bellas Artes.- Creación y Diseño.- Diseño.- Diseño Arquitectónico de Interiores.- Diseño de Interiores.- Diseño Digital.		<p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de interiores (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Diseño RD 363/2004, de 5 de marzo, especialidad de Diseño de Interiores.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en</p>

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Diseño Multimedia y Gráfico.- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.- Proyectos de Interiorismo. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores.</p>	<p>Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grado en Bellas Artes.- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.- Licenciatura en Bellas Artes.- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).- Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico o de Producto o de Moda.
--	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

512	Diseño Gráfico	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño de Producto. - Diseño Digital. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. 	<p>Título de Diseño, según RD. 363/2004, de 5 de marzo, especialidad Diseño Gráfico.</p> <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Gráfico (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Bellas Artes.
-----	----------------	---	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. <p>Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</p> <p>Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, especialidad Gráfico.</p>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

516	Historia del Arte	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arqueología.- Arte.- Artes.- Bellas Artes.- Conservación- Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.- Geografía e Historia.- Historia.- Historia del Arte.- Historia del Arte y Arqueología.- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.- Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.- Historia y Geografía.- Historia y Patrimonio.- Historia y Patrimonio Histórico- Historia, Geografía e Historia del Arte.- Humanidades.- Humanidades y Estudios Culturales.- Humanidades y Patrimonio.- Humanidades: Estudios Interculturales.- Humanidades: Historia Cultural.		
-----	-------------------	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia.- Historia.- Historia del Arte.- Humanidades. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>		
520	Materiales y Tecnología: Diseño	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.		



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arte.- Artes.- Artes y Diseño.- Bellas Artes.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Creación y Diseño.- Diseño.- Diseño Arquitectónico de Interiores.- Diseño de Interiores.- Diseño de Moda.- Diseño Digital.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño y Gestión de Moda.- Edificación (en todas sus denominaciones).- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.		
--	--	---	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería en Organización Industrial.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnología Industrial.- Ingeniería de Tecnología Naval.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería Geomática y Topografía.- Ingeniería Geomática y Topográfica.- Ingeniería en Geomática y Topografía.- Ingeniería en Geomática y Topográfica.- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).- Ingeniería Técnica Industrial.- Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de</p>		
--	--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

521	Medios Audiovisuales	septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Título Superior de Diseño. Grado en: - Animación. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Arte Electrónico y Digital. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas. - Asistencia de Dirección. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital.		Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.
-----	----------------------	---	--	---



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Comunicación Global y Estratégica.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Internacional.- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Creación Audiovisual.- Comunicación y Medios Digitales.- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.- Creación en Diseño Digital.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño.- Creación y Narración de Videojuegos.- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos.- Diseño Digital.- Diseño Digital y Multimedia.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Diseño y Creaciones Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas.- Fotografía.- Fotografía y Creación Digital.- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.- Gestión Cultural.- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.- Gestión de Sistemas de Información.- Industria Digital.- Información y Documentación.- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Ingeniería de Sistemas de Información.- Ingeniería de Sonido e Imagen.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología de la Información.- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Sonido e Imagen.- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Telemática.- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.- Marketing y Comunicación.- Marketing y Comunicación Digital.- Marketing y Comunidades Digitales.- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.- Multimedia y Artes Digitales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa.- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Tecnología Digital y Multimedia.- Tecnologías Interactivas.- Tecnologías para la Sociedad de la Información.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.		
--	--	---	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

522	Medios Informáticos	<ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arte Electrónico y Digital.- Audiovisual y Multimedia.- Bioinformática.- Ciberseguridad.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.- Cine y Medios Audiovisuales.- Computación e Inteligencia Artificial.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Digital.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación y Medios Digitales.- Comunicación y Relaciones Públicas.- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.- Comunicación Publicitaria.	<ul style="list-style-type: none">• Título Superior de Diseño de Interiores o de Producto o de
-----	---------------------	---	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Comunicación Global y Estratégica- Comunicación y Medios Digitales- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.- Creación en Diseño Digital.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño.- Creación y Narración de Videojuegos.- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos.- Diseño Digital.- Diseño Digital y Multimedia.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas.- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.- Gestión de Sistemas de Información.- Gestión Informática Empresarial.- Gestión en Informática y Servicios.- Informática.		Moda. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE)
--	--	--	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Informática Industrial y Robótica.- Informática y Servicios.- Ingeniería de Computadores.- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Ingeniería de Datos.- Ingeniería de la Ciberseguridad.- Ingeniería de Ordenadores.- Ingeniería de Robótica Software.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas de Comunicación.- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnología de la Información- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería en Informática del Software- Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores.- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.- Ingeniería del Software.- Ingeniería Informática de Sistemas.- Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.- Ingeniería Informática en Sistemas de Información- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.- Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación- Ingeniería en Redes de Telecomunicación- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Información- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías de la Información- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación- Ingeniería de la Ciberseguridad- Ingeniería del Software.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.- Ingeniería Multimedia.- Informática.- Informática y Servicios.- Ingeniería Multimedia.- Ingeniería Telemática.- Matemática Aplicada y Computación.- Matemáticas e Informática.- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos- Multimedia y Artes Digitales.- Tecnologías Informáticas.- Tecnologías Interactivas.		
--	--	--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

523	Organización Industrial y Legislación	<p>- Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</p> <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Licenciatura en Comunicación Audiovisual.</p> <p>Licenciatura en Informática</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería en Informática.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración de Empresas.- Administración de Empresas / Business Administration.- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.- Administración y Dirección de Empresas.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.- Administración y Gestión Pública.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Empresariales-Management.- Consultoría y Gestión de la Información.- Creación, Administración y Dirección de Empresas.- Derecho.- Dirección de Empresas Tecnológicas.- Dirección y Gestión Pública.- Economía.- Economía y Gestión.- Filosofía, Política, Derecho y Economía- Fiscalidad y Administración Pública.- Gestión y Administración Pública.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Organización Industrial y Logística.- Ingeniería y Gestión Empresarial.- Relaciones Laborales.- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.- Relaciones Laborales y Empleo.- Relaciones Laborales y Ocupación.- Relaciones Laborales y Recursos Humanos. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Políticas y de la Administración- Ciencias del Trabajo.		
--	--	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

525	Volumen	<ul style="list-style-type: none">- Derecho.- Economía.- Sociología. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Técnica.- Arte.- Artes.- Artes y Diseño.- Bellas Artes.- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.- Diseño Arquitectónico de Interiores- Estudios de Arquitectura.		



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p>	

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
605 Ebanistería Artística	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: <ul style="list-style-type: none">- Artes Aplicadas a la Madera.- Artes Aplicadas al Mobiliario. Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca;

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

608	Fotografía y Procesos de Reproducción	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografía- Fotografía y Creación Digital.- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.- Bellas Artes <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p>	<p>Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de:</p> <p>Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografía (LOE)- Fotografía Artística- Gráfica Publicitaria- Ilustración. <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño</p>
-----	---------------------------------------	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

609	Modelismo y Maquetismo	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. 	<p>Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyecto; Rotulación; Trazado.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Especialidades Experimentales: Fotografía; Ilustración.</p>
		<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p>	



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

			Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
611	Musivaria	Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Mosaicos.
612	Talla en Piedra y Madera	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. 	<p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).</p>
--	---	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

613	Técnicas Cerámicas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Técnica.- Arte.- Artes.- Artes y Diseño.- Bellas Artes.- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.- Estudios de Arquitectura.- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura.	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cerámica artística.- Pavimentos y revestimientos cerámicos.- Modelismo y Matricería cerámica.
-----	-----------------------	---	---

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SECTORES SINGULARES		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
001 Cocina y Pastelería	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Gastronómicas.- Dirección Hotelera.- Dirección Hostelera.- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Empresas y Actividades Turísticas.- Gastronomía.- Gastronomía y Artes Culinarias.- Gestión en Turismo y Hostelería.- Gestión Hotelera y Turística.- Gestión Turística y Hotelera.- Ingeniería Alimentaria.- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria.- Nutrición Humana y Dietética.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Tecnología y Gestión Alimentaria.	<p>Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº143 de 12 de junio).</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

002	Estética	<ul style="list-style-type: none">- Turismo.- Turismo y Gestión del Ocio.- Turismo y Ocio. <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo.</p>	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.	<p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</p> <p>Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional</p> <p>Técnico Superior en Estética.</p> <p>Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.</p> <p>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.</p> <p>Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.</p>



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Química.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Medicina.- Microbiología.- Odontología.- Podología.- Química.- Terapia Ocupacional. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre</p>	<p>Técnico Especialista en Estética.</p> <p>Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</p> <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p>
--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería en Medio Ambiente.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción de Madera y Mueble.- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.- Diseño, especialidad: Diseño de Producto- Diseño y Amueblamiento. <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ebanista- en Construcción Industrial de Madera.- en Diseño y Fabricación de Muebles.- en Diseño y Fabricación de Muebles, rama Madera.- en Ebanistería.- en Madera.- Modelo y Fundición.

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

004	Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- de Montes.- de Materiales. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agropecuaria.	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Automoción.- Mantenimiento Aeromecánico.- Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.- Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural (en todas sus denominaciones) - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias - Ingeniería de Aeronavegación - Ingeniería de Aeropuertos - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de Tecnologías de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Electromecánica - Ingeniería en Diseño Mecánico - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Propulsión y Servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón. - Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. - Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automoción. - Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y el Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.	
--	--	--	--

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación).</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, en todas sus especialidades.- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones Metálicas.- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.- Diseño en Fabricación Mecánica.- Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines.- Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines.- Gestión del Agua.



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Ingeniería de Sistemas Industriales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería y Ciencia Agronómica- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Ingeniería Electromecánica.- Ingeniería Electrónica.- Ingeniería Electrónica y Automática.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	<ul style="list-style-type: none">- Industria Alimentaria.- Mantenimiento Aeromecánico.- Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.- Mantenimiento de Equipo Industrial.- Mecatrónica Industrial.- Óptica de Anteojería.- Ortoprotésica.- Ortoprotésis y Productos de Apoyo.- Plásticos y Caucho.- Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria.- Producción por Mecanizado.- Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.- Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros. <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama Metal.- en Ayudante de Farmacia, rama Química.
--	---	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica. Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. 	<ul style="list-style-type: none"> - en Calderería en Chapa Estructural. - en Conservería Vegetal, rama Agraria. - en Construcción Naval. - en Construcciones Metálicas y Soldador. - en Control de Calidad. - en Diseño Industrial, rama Delineación. - en Delineación Industrial, rama Delineación. - en Fabricación Mecánica. - en Fabricación Soldadura. - en Forja y Fundición, rama Metal. - en Industria Agroalimentaria, rama Agraria. - en Industrias Alimentarias, rama Química. - en Instrumentista en Sistemas de Medida. - en Quesería y Mantequería, rama Química. - en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, rama Electricidad y Electrónica.
--	--	---	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Marina. Ingeniería:<ul style="list-style-type: none">- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica:<ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- en Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.	<ul style="list-style-type: none">- en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica.- en Mantenimiento de Automatismos, rama Metal.- en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama Metal.- en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama Metal.- en Mantenimiento Mecánico, rama Metal.- en Máquinas-Herramientas.- en Matricería y Moldes.- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.- en Micromecánica de Instrumentos.- en Micromecánica y Relojería.- en Modelos y Fundición, rama Metal.- en Montaje y Construcción de Maquinaria.- en Farmacia, rama Química.- en Soldadura.- en Utilajes y Montajes Mecánicos.
--	---	---

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

006	Patronaje y Confección	<p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<ul style="list-style-type: none">- en Viticultura y Enotecnia, rama Agraria.- Instrumentista en Sistemas de Medida.- Mecánico de Armas.- Trazador Naval.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño de Moda.- Diseño y Gestión de Moda.- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.- Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil.- Ingeniería en Diseño de Moda.- Ingeniería de Diseño de Moda.- Gestión Industrial de la Moda. <p>Licenciatura en Gestión Industrial de la Moda.</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil.</p>	<p>Técnico Superior de Diseño. Especialidad: Moda.</p> <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño y Producción de Calzado y Complementos.- Diseño Técnico en Textil y Piel.- Patronaje.- Patronaje y Moda.- Procesos de Confección Industrial.- Procesos de Ennoblecimiento Textil.



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.- Vestuario a Medida y de Espectáculos. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Confección Industrial de Prendas Exteriores.- Confección Industrial de Prendas Interiores.- Confección a Medida de Señoras.- Confección de Tejidos.- Diseño Textil, rama Textil.- Fabricación de Calzado, rama Piel.- Hilatura, rama Textil.- Procesos Químicos Textiles.- Producción en Industrias de la Confección.- Sastrería y Modistería.- Tejidos, rama Textil.- Tisaje y Confección Industrial, rama Textil.
--	--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

007	Peluquería	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Biomédicas.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Medicina.- Microbiología.- Odontología.- Podología.- Química. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología- Farmacia.	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Asesoría de Imagen Personal.- Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.- Caracterización y Maquillaje Profesional.- Estética Integral y Bienestar.- Estilismo y Dirección de Peluquería. <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p> <p>Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</p>
-----	------------	--	---

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

008	Producción en Artes Gráficas	<ul style="list-style-type: none">- Medicina.- Química. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital.- Artes Digitales.- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual.	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño y Producción Editorial.- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia- Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico- Diseño, Especialidad: Productos- Producción en Industrias de Artes Gráficas. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición.- Composición de Artes Gráficas.



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual y Multimedia.- Comunicación Cultural.- Comunicación Digital.- Comunicación Global y Estratégica.- Comunicación e Industrias Culturales.- Comunicación Publicitaria.- Comunicación y Medios Digitales.- Comunicación y Periodismo Audiovisual.- Contenidos Digitales Interactivos.- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.- Creación en Diseño Digital.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Creación y Diseño.- Creación y Narración de Videojuegos.- Desarrollo de Videojuegos.- Diseño de Productos Interactivos.- Diseño de Videojuegos.- Diseño Digital.- Diseño Digital y Multimedia.- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.- Diseño Multimedia y Gráfico.- Diseño Visual de Contenidos Digitales.- Diseño y Creaciones Digitales.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.	<ul style="list-style-type: none">- Diseño Gráfico, rama Delineación.- Encuadernación.- Impresión.- Reproducción Fotomecánica.- Procesos Gráficos.
--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.- Diseño y Producción de Videojuegos.- Diseño y Tecnología Creativas.- Fotografía.- Fotografía y Creación Digital.- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.- Industria Digital.- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Sistemas TIC.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.- Ingeniería de Sonido e Imagen.- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.- Ingeniería de Tecnología de la Información.- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.	
--	--	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Ingeniería en Sistemas de Información.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías de la Información.- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.- Ingeniería Informática.- Ingeniería en Informática.- Ingeniería en Informática de Sistemas.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Multimedia.	
--	---	--



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Química.- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.- Medios Audiovisuales.- Multimedia.- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.- Multimedia y Artes Digitales.- Periodismo.- Periodismo y Comunicación Corporativa.- Publicidad.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.- Química.- Tecnología Digital y Multimedia.- Tecnologías Interactivas.- Tecnologías para la Sociedad de la Información.- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química.	
--	--	---	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

009	Servicios de Restauración	<p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.- Ciencias Gastronómicas.- Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera.- Ciencias de la Alimentación.- Dirección Hotelera.- Dirección Hostelería.	<p>Técnico Superior:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Restauración.- en Dirección de Servicios de Restauración.- en Dirección de Cocina. <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none">- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.- Enología.- Gestión en Turismo y Hostelería.- Gestión Hostelera y Turística.- Gestión Turística y Hotelera.- Gastronomía.- Gastronomía y Artes Culinarias.- Ingeniería Alimentaria.- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria.- Nutrición Humana y Dietética.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Tecnología y Gestión Alimentaria.- Turismo.- Turismo y Gestión del Ocio.- Turismo y Ocio. <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomatura en Turismo.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
--	--	--



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

010	Soldadura	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Obras Públicas - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Mecánica. 	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Metálicas y Soldador. - Soldadura. - Fabricación Soldada. - Calderería en Chapa Estructural. - Construcción Naval. - Trazador Naval.
-----	-----------	--	---



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
--	--	---	--

**ANEXO III. TITULACIONES DE LENGUA EXTRANJERA**

ANEXO III. I TITULACIONES PROFESORADO LENGUA INGLESA				
Institución certificadora	B2	C1	C2	Validez
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
	Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C1 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C2 en inglés, expedido por la UNED	
Universidades	Certificado B2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	
	Universitat Autònoma de Barcelona. Examen Multinivel de inglés UAB.	Universitat Autònoma de Barcelona. Examen Multinivel de inglés UAB.		
	Universidad de Michigan. Certificate of Competency in English		Universidad de Michigan. Certificate of Proficiency in English	
	General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2)	General English Exams: Advanced Certificate in English (CAE-C1)	General English Exams: Proficiency Certificate in English (CPE-C2)	
	Business English Certificate (BEC 2 Vantage)	Business English Certificate (C1 Business Higher)		
	International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) +8	
	International Certificate in Financial English (ICFE). ICFE Vantage.	International Certificate in Financial English (ICFE). ICFE Effective Operational Proficiency.		
	Linguaskill B2.	Linguaskill C1.	Linguaskill C2.	



Cambridge	Linguaskill Business B2. Boxhill Language Assessment OET(Occupational English Test) B2. Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Linguaskill Business C1. Boxhill Language Assessment OET(Occupational English Test) C1. Business Language Testing Service (BULATS) 75 - 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Linguaskill Business C2. Boxhill Language Assessment OET(Occupational English Test) C2. Business Language Testing Service (BULATS) 90 - 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)	Hasta 25 de julio de 2024.
	Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) (requiere superación de las cuatro destrezas).	Cambridge Assessment: Linguaskill (+180) (requiere superación de las cuatro destrezas).		Hasta 25 de julio de 2024.
	Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 567-633 y TOEFL (IBT) 72-94	Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 637 y TOEFL (IBT) 95-113	Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 670 y TOEFL (IBT) 114-120	TOEFL (PBT) Validez hasta 25 de julio de 2024.
Educational Testing Service	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 12	Hasta 25 de julio de 2024.
Educational Testing Service	Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) III (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) IV (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2).	
Trinity College London	ESOL Skills for Life Level I (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	ESOL Skills for Life Level 2 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)		Hasta 25 de julio de 2024.



	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel C1	Hasta 25 de julio de 2024.
British Council	APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C1	Hasta 25 de julio de 2024.
Oxford University	Oxford Test of English (OTE) (Requiere superación de las cuatro macro destrezas) 111-140.		
	Oxford Test of English (OTE Advanced) B2	Oxford Test of English (OTE Advanced) C1	
	Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) B2.	Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) C1.	Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) C2.
Pearson	Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 59-75	Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 76-84	Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 85+.
	Pearson – LCCI English for Business 3.	Pearson – LCCI English for Business 4.	
Anglia Examinations	Advanced Advanced in Business English (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Accept Proficiency (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Masters Proficiency in Business English (requiere superación de las cuatro macro destrezas)
	ESOL Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74	Expert C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Mastery C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)
LanguageCert	General B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74	General C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 75+	
The European Language Certificates (TELC)	Academic B2: (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74	Academic C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 75-89	Academic C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 90+
	TELC B2	TELC C1	
The Association of Academic Foreign Language Centers-	Acert B2	Acert C1	



SERMO				
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		
Certificate in ESOL International four skills.	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3	
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		

ANEXO III. 2 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA FRANCESA				
Institución certificadora	B2	C1	C2	Validez
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en francés, expedido por la UNED	Certificado C1 en francés, expedido por la UNED	Certificado C2 en francés, expedido por la UNED	
Alliance Française	Certificado B2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcies	Certificado C1 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcies	Certificado C2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcies	
Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français	Diplôme de Langue Française (DLF-B2)	Diplôme Supérieure d'Études Françaises Modern (DS-C1)	Diplôme de Haute Études Françaises (DHEF-C2)	
Cambridge	Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C1)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C2)	
CH. De Commerce et d'Industrie: test d'évaluation de	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400- 499	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 5 (C1) 500-599	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 6 (C2) 600-699	Hasta 25 de julio de 2024.
	Business Language Testing Service BULATS Francés (60- 74) (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Francés 75- 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Francés 90- 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)	
	TEF4 541-698	TEF5 699-833	TEF6 834-900	



Français (TEF)					
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2				
Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionnel (DFP) Spécialités	DFP Secrétariat B2 DFP Medical B2 DFP Juridique B2				
Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionnel (DFP) Affaires	DFP Affaires B2		DFP Affaires C1	DFP Affaires C2	
Certificados Homologados UNICERT	Level 2			Level 3/4	
Certificados Homologados CLES	CLES 2			CLES 3	
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5. de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)			SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	

ANEXO III. 3 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA PORTUGUESA			
Institución certificadora	B2	C1	C2
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués, expedido por las EOJ (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en portugués, expedido por las EOJ (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en portugués, expedido por las EOJ (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C1 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C2 en portugués, expedido por la UNED
	Certificado B2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcleS.	Certificado C1 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcleS.	Certificado C2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcleS.
Instituto Camões	Diploma Intermedio de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avanzado de Portugués Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DUPLÉ)
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3	
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	



ANEXO III. 4 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ALEMANA				
Institución certificadora	B2	C1	C2	Validez
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C1 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C2 en alemán, expedido por la UNED	
Instituto Goethe	Certificado B2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	
	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2	
TestDaF	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) C1	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) C2	
	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN3 TDN 4 B2+	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 C1 TDN 5	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) C2	
Cambridge	Business Language Testing Service (BULATS) Alemán 60- 74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 90- 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)	Hasta 25 de julio de 2024.
The European Language	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1		
	TELC Deutsch B2 + Beruf			



Certificate (TELC)	TELC Deutsch B2 Beruf	TELC Deutsch (OD)	TELC Deutsch B2 Beruf	TELC Deutsch (WD)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)		C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3		
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)		
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-I	DSH-2		DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) B2	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) C1		

ANEXO III. 5 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ITALIANA				
Institución certificadora	B2	CI	C2	Validez
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado CI en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	
Universidades	Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED	Certificado CI en italiano, expedido por la UNED	Certificado C2 en italiano, expedido por la UNED	
Universidad para extranjeros de Perugia	Certificado B2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado CI en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	
Università degli Studi Roma Tre	Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELLI 3)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 4 (CELLI 4)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 5 (CELLI 5)	
Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	INT.IT		IT	
Certificazione di Italiano (CERT.IT)	CILS Due B2	CILS Tre CI	CILS Quattro2	
Progetto Lingua Italiana Dante	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	
	PLIDA B2	PLIDA CI	PLIDA C2	



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de la titularidad del centro docente privado "Educatec", en Cáceres. (2025060468)

Concluido el expediente, iniciado a instancia de la representación de la titularidad para declarar la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado denominado "Educatec", en la localidad de Cáceres, por cambio de titularidad, a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario procede por la presente se da cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Educatec", de Cáceres, con el siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Educatec", en la localidad de Cáceres (Cáceres), por cambio de la titularidad, pasando de ser titular del centro Educación y Tecnología de Extremadura, SLU, a ser titular la Asociación Extremadura es Digital.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Educatec".

Titular del centro: "Asociación Extremadura es Digital".

Código: 10012041.

Domicilio: Calle Margallo, n.º 28 – 32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo:

Una unidad, (15 puestos escolares).



Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Educatec".

Titular del centro: "Asociación Extremadura es Digital".

Código: 10012041.

Domicilio: Calle Margallo, n.º 28 – 32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

Una unidad de "Sistemas de Telecomunicaciones e Informática" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Prevención de Riesgos Profesionales" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales" (20 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Una unidad de "Sistemas Microinformáticos y Redes" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Gestión Administrativa" (20 puestos escolares).

Una unidad de "Actividades Comerciales" (20 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio "Sistemas Microinformáticos y Redes", modalidad semipresencial, (60 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio "Gestión Administrativa", modalidad semipresencial (60 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior "Sistema de Telecomunicaciones e Informática", modalidad semipresencial (60 puestos escolares) y on line (80 puestos escolares) solo para los módulos siguientes:



Modalidad Teleformación-on line.

Módulos profesionales.
0525-Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones.
0552-Sistemas Informáticos y redes locales.
0553-Técnicas y procesos de infraestructura de telecomunicaciones.
0601-Gestión de Proyectos de Instalaciones de Telecomunicaciones.
0559-Formación y Orientación Laboral.
0555-Redes Telemáticas.
0560-Empresas e Iniciativa Emprendedora.
0562-Ex - Inglés I.
0563-Ex – Inglés II.
0558-Proyecto de Sistemas de Telecomunicaciones.

Modalidad Semipresencial.

Módulos profesionales.
0551-Elementos de Sistema de Telecomunicaciones.
0713-Sistema de Telefonía fija y móvil.
0554-Sistema de Producción audiovisual.
0555-Sistema de Radiocomunicaciones.
0556-Sistema Integrados y Hogar digital.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales", modalidad on line (80 puestos escolares) solo para los módulos siguientes:



Modalidad Teleformación-on line.

Módulos profesionales.
0926-Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.
0927-Gestión de productos y promociones en el punto de venta.
0928-Organización de equipos de ventas.
0929-Técnicos de venta y negociación.
0930-Políticas de marketing.
0931-Marketing digital.
0623-Gestión económica y financiera de la empresa.
0625-Logística de almacenamiento.
0626-Logística de aprovisionamiento.
1010-Investigación comercial.
0179-Inglés.
0933-Formación y orientación laboral.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos para el curso académico 2025/2026. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro que se autoriza deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Quinto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 15/2025, de 17 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 109/2024. (2025060462)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 109/2024, promovido por Autocares Masa Gómez, SL ,siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 26 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA2920/19 que impone una sanción de 4.001,00 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 15/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a a136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 15/2025, del 17 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 109/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, y en consecuencia debo confirmar y confirmo dichas resoluciones por estimarlas conforme a derecho, y ello con la imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte actora con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE núm 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2025, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 102/2024. (2025060464)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 102/2024, promovido por Radibus 2020, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 17 de enero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA2672/21 que impone una sanción de 4.001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 25/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de Julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 25/2025, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 102/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Riesco Collado, obrando en nombre y representación de la entidad Radibus 2020, SL, contra la Resolución dictada en fecha 17 de enero de 2024 por la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la actora en el expediente sancionador n.º BA2672/21, por la que se impone a la demandante una sanción de multa de 4.001 euros; y en consecuencia debo confirmar y confirmo dichas resoluciones por estimarlas conformes a derecho; y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte actora”.

Mérida, 13 de febrero de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2024, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 190/2023. (2025060463)

La sentencia firme n.º 126/2024, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. David Agudo Medina frente a la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el mismo frente a la Resolución de 22 de mayo de 2023, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, anulando dicha resolución por estimarla no conforme a derecho por no reflejar la totalidad de los méritos acreditados por el actor relativos a experiencia profesional en Aspaceba y Aposuba 14, y a la docencia impartida, manteniendo dicha resolución en lo referido a la no valoración como experiencia profesional del tiempo que el actor estuvo en el Hospital Auxerre de Francia como becario.

La citada sentencia condena al Servicio Extremeño de Salud a computar, en la fase de concurso del citado proceso selectivo, la aludida experiencia profesional y docencia.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 126/2024, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 190/2023, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. Calzadilla Gamero, obrando en nombre y representación de don David Agudo Medina, contra la Resolución del Director Gerente del SES, de fecha 25 de agosto de 2023, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el actor contra la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública



la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho por no reflejar la totalidad de méritos acreditados por el actor, en el particular referido a la no valoración de la experiencia profesional en Aspaceba y Aprosuba 14 así como la docencia impartida, condenando pues a la administración demandada a retrotraer las actuaciones a fin de que se proceda a dicha valoración de los méritos del actor antes indicados, esto es, la experiencia profesional en Aspaceba y Aprosuba 14, y la docencia impartida, manteniendo dicha resolución en lo referido a la no valoración como experiencia profesional del tiempo que el actor estuvo en el Hospital Auxerre de Francia como becario”.

Segundo. Otorgar a D. David Agudo Medina, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 126/2024, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y la valoración de méritos realizada por el Tribunal de Selección, una puntuación de 4,24 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos (experiencia 5, experiencia en centros privados de la misma categoría), por los servicios prestados en Aspaceba y Aprosuba 14 Mérida durante un periodo total de 106 meses. Otorgar igualmente en el subapartado B de Docencia del Apartado III de Otras Actividades, una puntuación de 2 puntos (máximo alcanzable en este subapartado). Dichas puntuaciones, añadidas a la puntuación que ya tenía otorgada tanto en el apartado de experiencia profesional como en el de formación, suman un total de 17,99 puntos en la fase de concurso.

Tras sumar dicha puntuación de 17,99 de la fase de concurso con los 50,455 puntos de la fase de oposición, se le otorga a D. David Agudo Medina una puntuación total en el proceso selectivo de 68,445 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D. David Agudo Medina su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. David Agudo Medina con DNI ***8410**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de



Salud de Badajoz (Atención Primaria). Los efectos económicos y administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 2 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos (DOE n.º 215, de 9 de noviembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día 22 de noviembre de 2023.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 10 de marzo de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2025080278)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 29, de 12 de febrero de 2025, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7721:

— Donde dice:

“La explotación se ubicará en el polígono 52, parcela 84 del término municipal Mérida (Badajoz), con una superficie de 8,47 ha.”

— Debe decir:

“La explotación se ubicará en el polígono 52, parcela 84 del término municipal Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 8,47 ha.”

Mérida, 13 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 12 de febrero de 2025 por el que se notifican determinadas resoluciones de desestimación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025080266)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

De acuerdo con los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desestimación de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito de recurso se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").





Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 12 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-006	****12355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
AG-24-012	****03114	VALDELASERAS OLEO, SL
AG-24-013	****14740	SCL TIERRAS GORDAS
AG-24-017	****48836	GAFRAEN, SOCIEDAD LIMITADA
AG-24-019	****74135	CAMPOJEREZ, SL
AG-24-022	****35554	SOC COOP AGRARIA DE SEGUNDO GRADO ACEITU- NERA GRANADILLA
AG-24-023	****04800	JACOLIVA, SL
AG-24-025	****12355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC
AG-24-029	****46095	FRUTICOLA CASTILLO, SL
AG-24-031	****95308	SIERRA DE BENQUERENCIA, SL
AG-24-041	****62055	MOLINO DE VEGAS ALTAS SDAD COOP ESPECIAL
AG-24-047	****62273	JAIRO OLIVES, SL
AG-24-049	****03800	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ SA
AG-24-050	****44747	SECADERO DE JAMONES Y EMBUTIDOS EL CRUCE, SL
AG-24-057	****12355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
AG-24-059	****73354	PIENSOS LOS PINOS, SL
AG-24-061	****62059	MOLINO DE BIENVENIDA, SL
AG-24-062	****35739	AGRICULTURAS DIVERSAS, SL
AG-24-068	****20887	SOC.COOP.COMARCAL LTDA.AGRICOLA-GANADERA
AG-24-080	****65734	ULBASA, SA
AG-24-085	****32504	VIANOLEO, SL





Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-087	****93727	ALMAZARA DE FUENTE DE CANTOS, SL
AG-24-091	****77639	ENRIC REGULL, SL
AG-24-097	****01779	OLIVAR EXTREMADURA, SL





ANUNCIO de 12 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080267)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	NOMBRE
***9220**	DUARTE RECIADO, ANTONIO JESÚS
***8340**	GUIJARRO RECIO, RAÚL
***8515**	HIDALGO CABALLERO, JOSÉ ANTONIO
***7670**	GARCIA GUILLÉN, MARIA GRACIA



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)". (2025080211)

Para la ejecución de la obra: "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 4 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre). La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG24011L5 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 NAVEZUELAS CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
					Ocupación	Ocupación				
1/0	12	2	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	238	SER	Matorral				
					288	TEM				Matorral
2/0	8	854	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	2	TEM	Matorral				
3/0	8	857	SÁNCHEZ ANDRÉS, ESTHER	2	SER	Matorral				
				46	TEM	Matorral				
4/0	8	823	ALONSO MATEO, NEMESIA	16	TOT	Frutales secano		ALAMBRADA 1ª	18,00	
				8	TOT	Matorral				
				437	SER	Frutales secano				
				323	SER	Matorral				
				538	TEM	Frutales secano				
351	TEM	Matorral								
5/0	8	821	OREJAS FERNÁNDEZ, AMPARO	84	SER	Frutales secano				
				108	TEM	Frutales secano				
									PARED PIEDRA SECA 2ª	24,00

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG240111L5 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400,00 NAVEZUELAS CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
6/0	8	804	SÁNCHEZ CORTIJO, JUANA (HEREDEROS)	147	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
7/0	8	803	PULIDO PULIDO, JOSE MARÍA	8	TOT	Frutales secano		PARED PIEDRA SECA 2ª	22,00
				259	SER	Frutales secano			
				308	TEM	Frutales secano			
8/0	8	793	CORTIJO CORTIJO, CESAREA	4	TOT	Frutales secano			
				404	SER	Frutales secano			
				508	TEM	Frutales secano			
9/0	8	771	PULIDO ALONSO, SATURNINA	327	SER	Frutales secano			
				407	TEM	Frutales secano			
10/0	8	769	CORTIJO ALONSO, ANA	327	SER	Frutales secano		PARED PIEDRA SECA 2ª	19,00
				406	TEM	Frutales secano			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBRAG240111L5 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400,00 NAVEZUELAS CACERES**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
11/0	8	728	PORRAS SÁNCHEZ, PURA	1.225	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
12/0	8	740	CEREZO PULIDO, VICENTE	18	SER	Frutales secano		ALAMBRADA 1ª	25,00
					TEM	Frutales secano			
13/0	8	727	CEREZO PORRAS, JESÚS PORRAS SANCHEZ, PURA	92	TEM	Frutales secano			
14/0	8	705	PORRAS PULIDO, IGNACIO	90	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
15/0	8	704	SÁNCHEZ PORRAS, JOSE LUIS	316	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
16/0	8	683	PORRAS SÁNCHEZ, FRANCISO	388	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG240111L5 **CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS**
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 **NAVEZUELAS** **CACERES**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
17/0	8	664	ALONSO ÁLVAREZ, VALENTINA	242	SER		Frutales secano		
					TEM		Frutales secano		
18/0	8	663	ANDRÉS APARICIO, DIONISIO (HEREDEROS)	116	SER		Frutales secano		
					TEM		Frutales secano		
19/0	8	643	CORTIJO CORTIJO, MARIA ISABEL	8	TOT		Labor o Labradío secano		
					SER		Labor o Labradío secano		
					SER		Frutales secano		
					TEM		Labor o Labradío secano		
					TEM		Frutales secano		
20/0	9	196	CORTIJO CORTIJO, MARIA ISABEL	4	TOT		Matorral	ALAMBRADA 1ª	102,00
					SER		Matorral		
					TEM		Matorral		
21/0	9	194	CORTIJO CIEZA, MAXIMA	47	SER		Matorral		

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG2401115		CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS		NAVEZUELAS		CACERES		
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00								
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
22/0	9	195	CEREZO CORTIJO, MIGUEL ÁNGEL					
			CEREZO CORTIJO, JORGE	401	SER	Labor o Labradío secano		
			CEREZO CORTIJO, DAVID	556	TEM	Labor o Labradío secano		
23/0	9	193	ANDRÉS APARICIO, DIONISIO (HEREDEROS)	126	SER	Labor o labradío regadío		
				166	TEM	Labor o labradío regadío		
24/0	9	191	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	224	SER	Labor o Labradío secano		
				284	TEM	Labor o Labradío secano		
25/0	9	192	ANDRÉS APARICIO, DIVINA	142	SER	Matorral		
				168	TEM	Matorral		
26/0	9	189	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	131	SER	Matorral		
				168	TEM	Matorral		
27/0	9	184	SÁNCHEZ ANDRÉS, EMILIO JUAN	268	SER	Labor o Labradío secano		
				367	TEM	Labor o Labradío secano		

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG2401115 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400,00

NAVEZUELAS

CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
28/0	9	183	RÍOS PULIDO, BEATRIZ	86	SER		Frutales secano		
					TEM		Frutales secano		
29/0	9	182	DOMINGUEZ RÍOS, BENILDE	90	SER		Frutales secano	ALAMBRADA 1ª	9,00
					TEM		Frutales secano		
30/0	9	368	CORTIJO PORRAS, CANDIDO	88	SER		Matorral		
					TEM		Matorral		
31/0	9	181	CORTIJO PORRAS, FULGENCIA	109	SER		Matorral		
					TEM		Matorral		
32/0	9	178	MATEOS SÁNCHEZ, JOSE	8	TOT		Frutales secano		
					SER		Frutales secano		
					TEM		Frutales secano		
33/0	9	177	MATEO CEREZO, LADISLAO	7	SER		Pastos		

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG24011L5		CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS		CACERES			
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00		NAVEZUELAS					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
34/0	9	171	SÁNCHEZ DELGADO, SANDRA ANDRÉS CEREZO, ROBERTO	72	SER	Labor o labradío regadío	
				62	SER	Frutales regadío	
				164	TEM	Labor o labradío regadío	
				2	TEM	Frutales regadío	
35/0	9	170	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO	122	SER	Frutales secano	
				152	TEM	Frutales secano	
36/0	9	167	SÁNCHEZ ANDRÉS, ESTHER	3	SER	Frutales secano	
				228	SER	Matorral	
				287	TEM	Matorral	
37/0	9	165	ANDRÉS APARICIO, VERONICA	254	SER	Frutales secano	
				316	TEM	Frutales secano	
38/0	9	162	RÍOS PULIDO, BAUTISTA(HEREDEROS)	61	SER	Frutales secano	
				77	TEM	Frutales secano	

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG2401115 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400,00 NAVEZUELAS CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
39/0	9	157	PORRAS PULIDO, VICENTA	422	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
40/0	9	145	RAMIRO DURÁN, MARCOS	12	TOT	Frutales secano	ALAMBRADA 1ª	110,00	
					SER	Pastos			
					SER	Frutales secano			
					TEM	Pastos			
					TEM	Frutales secano			
41/0	9	148	MATEO PORRAS, RUFINA	6	TEM	Matorral			
42/0	9	146	CORTIJO CORTIJO, ANTONIO	7	SER	Pastos			
					TEM	Pastos			
43/0	9	141	DURÁN SÁNCHEZ, JOSE VICTOR	641	SER	Frutales secano			
					1.060	TEM			Frutales secano
							PARED PIEDRA SECA 2ª	2,00	



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG240111L5 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400,00 NAVEZUELAS CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
44/0	9	140	CORTIJO COLLADO, ADRIÁN	16	SER		Matorral		
45/0	9	139	CORTIJO COLLADO, BENILDE	132	SER		Matorral		
46/0	9	364	DOMINGUEZ RÍOS, JOSE LUIS	235	SER		Pastos		
				9	SER		Frutales secano		
47/0	9	137	CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	59	TEM		Matorral		
48/0	9	135	DOMINGUEZ CORTIJO, JUAN (HEREDEROS)	61	SER		Matorral		
				148	TEM		Matorral		
49/0	9	134	DOMINGUEZ RÍOS, JOSE LUIS	401	SER		Matorral		
				516	TEM		Matorral		
									ALAMBRADA 1ª 9,00

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBRAG2401115 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400,00 NAVEZUELAS CACERES**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
50/0	9	126	DURÁN CORTIJO, RAÚL	401	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
51/0	9	407	DOMINGUEZ RÍOS, MARIA CRISTINA	177	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
52/0	9	363	DOMINGUEZ RÍOS, MARIA CRISTINA	194	SER	Pastos		ALAMBRADA 1ª	10,00
					SER	Pinar maderable			
					TEM	Pinar maderable			
53/0	9	152	DOMINGUEZ RÍOS, RAMÓN	42	SER	Pastos		PARED PIEDRA SECA 2ª	79,00
					SER	Matorral			
					TEM	Matorral			
54/0	9	117	SÁNCHEZ CEREZO, EMERENCIANA	187	SER	Pinar maderable			
					TEM	Pinar maderable			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG2401115 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 NAVEZUELAS CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
					Ocupación	Ocupación				
55/0	9	118	SÁNCHEZ CORDERO, MARIA DEL MAR	604	SER	Matorral				
					1.123	TEM				Matorral
56/0	9	116	PULIDO RÍOS, ANA MARIA	99	SER	Pastos				
57/0	9	105	PEROMINGO ALAMA, JOSE MANUEL	10	SER	Pastos				
					14	SER				Frutales secano
58/0	9	112	ALONSO DURÁN, FELICIANO	4	TOT	Olivos secano				
					54	SER				Olivos secano
					89	TEM				Olivos secano
59/0	9	106	PEROMINGO DURÁN, MARIA CARMEN	22	SER	Pastos				
60/0	9	108	ALONGO PEROMIENGO, JOSE ANGEL	174	SER	Frutales secano				
					226	TEM				Frutales secano
61/0	9	107	DURÁN MONTES, FELIPE (HEREDEROS)	114	SER	Frutales secano				
					149	TEM				Frutales secano

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG240111L5 **CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS**
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 **NAVEZUELAS** **CACERES**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
62/0	9	103	CEREZO PORRAS, JESÚS	79	SER	Pastos			
					TEM	Pastos			
63/0	9	97	CEREZO PORRAS, JOSE LUIS	489	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
64/0	9	90	CEREZO PORRAS, MARIA CUSTODIA	339	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
65/0	9	82	ALONSO SÁNCHEZ, URBANO (HEREDEROS) ALONSO SÁNCHEZ, FRANCISCO	394			4SER	Pastos	
66/0	5	132	MATEO PULIDO, DESIDERIA RÍOS MATEO, MERCEDES	215	TEM		Labor o labradio regadio	ALAMBRADA 1ª	32,00
67/0	5	123	DURÁN SÁNCHEZ, JOSE VICTOR	87	SER	Pastos		ALAMBRADA 1ª	8,00
					TEM	Pastos			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG240111L5 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 NAVEZUELAS CACERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
68/0	9	70	CORTIJO SÁNCHEZ, M ^º CRISPINA CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	362	SER	Pastos			
				629	TEM	Pastos			
69/0	5	121	ALONSO PULIDO, DESIDERIO (HEREDEROS)	81	SER	Frutales secano			
				128	TEM	Frutales secano			
70/0	5	118	RÍOS MONTES, MARÍA INMACULADA	54	SER	Pastos			
71/0	5	120	ALVAREZ ALONSO, VALENTINA	8	TOT	Frutales secano			
				98	SER	Frutales secano			
				129	TEM	Frutales secano			
72/0	5	119	SÁNCHEZ BENITO, ELEUTERIO	4	TOT	Frutales secano			
				11	SER	Frutales secano			
				149	TEM	Frutales secano			
73/0	5	116	MATEO SÁNCHEZ, LUCIA MATEO SÁNCHEZ, MARIA GLORIA MATEO SÁNCHEZ, ANTONIO	4	TOT	Pastos			
				123	SER	Pastos			
				101	TEM	Pastos			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG2401115 **CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS**
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 **NAVEZUELAS** **CACERES**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
74/0	5	115	CORDERO PULIDO, MARÍA	8	TOT	Pastos			
					SER	Pastos			
					TEM	Pastos			
75/0	5	88	CORTIJO PORRAS, JOSE RAMON	12	SER	Frutales secano			
					TEM	Frutales secano			
76/0	5	87	CORDERO CORTES, MARÍA VIRGINIA	61	SER	Labor o labradío regadío			
77/0	5	114	CEREZO SÁNCHEZ, JULIO	39	SER	Labor o labradío regadío			
78/0	5	53	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	8	TOT	Labor o Labradío secano			
					SER	Labor o Labradío secano			
					TEM	Labor o Labradío secano			
79/0	5	56	CORTIJO SÁNCHEZ, NOELIA CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	4	TOT	Pastos			
					SER	Pastos			
					TEM	Pastos			



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG2401115 CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN NAVEZUELAS CACERES
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.400.00 NAVEZUELAS

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
					Ocupación	Ocupación				
80/0	9	61	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL	6	SER	Pastos				
					TEM	Pastos				
81/0	9	69	PORRAS SÁNCHEZ, CECILIA	8	TOT	Pastos				
					139	SER				Pastos
					178	TEM				Pastos
82/0	9	188	ANDRÉS APARICIO, DIVINA	75	SER	Labor o Labradío secano		ALAMBRADA 1ª	33,00	
					131	TEM				Labor o Labradío secano





ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Nueva estación de tratamiento de agua potable en Aliseda (Cáceres)". (2025080196)

Para la ejecución de la obra: "Nueva estación de tratamiento de agua potable en Aliseda (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 5 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207 de 27 de octubre), La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS



Relación de afectados información pública nº 1

Expediente: OBRAAG24011L3

Nueva estación de tratamiento de agua potable en Aliseda (Cáceres)

Término Municipal: 1001800

Aliseda

Cáceres

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
1/0	9	999	Vinagre Penis, Saturnino (Hrdros.)	486	Tot	Matorral	
2/0	9	854	Bejarano Folgado, Florentino	551	Tot	Labor o Labradío Secano	Pared y Alambrada 1ª 45,00
3/0	9	1031	Ayuntamiento de Aliseda	189	Tot	Matorral	
4/0	9	9017	Ayuntamiento de Aliseda	121	Ser	Vía de Comunicación de Dominio Público	
				134	Tem	Vía de Comunicación de Dominio Público	
5/0	9	1059	Folgado Castaño, María Bejarano Liberal, Luciano	34	Tem	Olivos Secano	
6/0	9	998	Junta de Extremadura	90	Ser	Improductivo	
				15	Tem	Improductivo	
7/0	9	9000	Ayuntamiento de Aliseda	25	Ser	Vía de Comunicación de Dominio Público	
				58	Tem	Vía de Comunicación de Dominio Público	
8/0	9	9020	Junta de Extremadura	28	Tot	Vía de Comunicación de Dominio Público	
				142	Ser	Vía de Comunicación de Dominio Público	
				239	Tem	Vía de Comunicación de Dominio Público	
9/0	9	1071	Bejarano Barriga, Felix José Bejarano Barriga, Adolfo Bejarano Barriga, José Pedro Bejarano Barriga, Rosa María	39	Tem	Pastos	Malla Ganadera 1ª 10,00



Relación de afectados información pública nº 1

Expediente: OBRAG24011L3 Nueva estación de tratamiento de agua potable en Aliseda (Cáceres)

Término Municipal: 1001800 Aliseda Cáceres

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Bienes y otros daños	
10/0	9	996	Bejarano Santos, María Calvo Liberal, Pablo	533	Tot	Malla Ganadera 1ª	10,00

Tot: Total Ser: Servidumbre de Paso Tem: Ocupación Temporal



ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Nueva estación de tratamiento de agua potable en Pinofranqueado (Cáceres)". (2025080204)

Para la ejecución de la obra: "Nueva estación de tratamiento de agua potable en Pinofranqueado (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 5 de febrero de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207 de 27 de octubre), La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L4 NUEVA ETAP EN PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.600,00 PINOFRANQUEADO CÁCERES

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	7	1958	BENITO ENCINAS, MARIA CRUZ Y BENITO ENCINAS, ESTEBAN HEREDEROS	2.202	TOT		Pinar maderable		
				322	TEM		Pinar maderable		

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de febrero de 2025 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2025080268)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente que, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 7 de febrero de 2025, en relación con la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Intendente de la Policía Local, se ha resuelto:

Nombrar funcionario en prácticas en la plaza de Intendente de la Policía Local en el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, al aspirante que a continuación se relaciona, el cual toma posesión de la misma con efectos del día 20 de febrero de 2025, al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto:

D. Antonio Mesas Silva.

Badajoz, 11 de febrero de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz n.º 28, de 8 de febrero), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 31 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2023 del Plan General Municipal. (2025080265)

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27/01/2025, la modificación puntual 1/2023 del Plan General Municipal de Don Benito relativa la nueva redacción del artículo 10.1.5, modificación formulada por el propio Ayuntamiento.

Don Benito, 31 de enero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la "Plaza/Patio del Convento". (2025080275)

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la "Plaza/Patio del Convento" de Herrera del Duque, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de enero de 2025.

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://herreradelduque.sedelectronica.es>)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Herrera del Duque, 6 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2025 sobre nombramiento de personal laboral fijo incluido dentro del proceso de estabilización. (2025080263)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003422, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Óscar Martín Peralta, con DNI número ****564**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Conserje, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día siete de febrero de dos mil veinticinco.

Plasencia, 10 de febrero de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2025080270)

Que por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Pueblonuevo de Miramontes.

En fecha de 5 de febrero de 2025, se nos notifica que la mencionada modificación ha cursado su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial, el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. N.º dep.: CC/011/2025.

Objetivo de la modificación puntual:

El objetivo de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias es el de permitir la construcción de una sala velatorio de iniciativa municipal en el interior del casco urbano de Pueblonuevo de Miramontes, para ello se amplían los usos permitidos en la zona de ordenanzas de residencial de colonización.

Alcance de la modificación:

Con esta modificación únicamente se amplían los usos dotacionales permitidos por el planeamiento en la zona de ordenanzas de residencial de colonización, para poder construir un tanatorio en un inmueble municipal situado en esta zona. Ficha de usos modificada de la zona de ordenanzas n.º 5 que se encuentra en el artículo 12.3 del fichero normativo.



NORMAS PARTICULARES EN LA ZONA 5	
USOS	
NOMBRE	Residencial de colonización
AMBITO DE APLICACIÓN	Señalado en los planos de ordenación
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación adosada, pareada o exenta
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
USO PRINCIPAL	- Uso residencial, categoría 1ª
USOS COMPLEMENTARIOS	- Uso residencial, categoría 3ª - Uso de aparcamiento, en planta baja, bajo rasante de la edificación o en espacio libre de parcela. - Uso Terciario Oficinas, en categoría 1ª <ul style="list-style-type: none">* Comercio, categoría 1ª* Hostelería* Hospedaje - Uso Dotacional - Equipamiento <ul style="list-style-type: none">* En categoría 1ª, situado en cualquier planta de la edificación.* En categoría 2ª* En categoría 3ª, en planta baja o edificio exclusivo* En categoría 4ª* En categoría 5ª (en el núcleo de Pueblonuevo de Miramontes) - Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras - Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes Uso agropecuario, en categoría 1ª, pequeña explotación familiar

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación n.º1 de las Normas Subsidiarias de Pueblonuevo de Miramontes, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pueblonuevo de Miramontes, 5 de febrero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, TANIA CASTAÑO RUFO.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 43 de las Normas Subsidiarias. (2025080269)

Por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 43, expediente 4384/2022, modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara que propone la incorporación del uso de producción de energías renovables en Suelo No Urbanizable Genérico en las Normas Subsidiarias del municipio de Valencia de Alcántara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de modificación de las Normas Subsidiarias cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.3.d) y 57.5 de la LOTUS.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento (a partir del último que se publique).

Durante dicho plazo el expediente y el documento se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses. De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Valencia de Alcántara, 12 de febrero de 2025. El Alcalde, ALBERTO PIRIS GUAPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2025080262)

Por Resoluciones de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2.025, se efectúa nombramiento de funcionarios/as en prácticas en las plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“Vista citación del XXXIII curso selectivo de Agentes recibida por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en consonancia con la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social- Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil con el alumnado que comienza el curso selectivo el día 22 de enero de 2025 y cuya localidad de destino elegida es este Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra.

Resultando que en fecha 13 de enero de 2025, se publica acuerdo con la relación provisional de aprobados y destinos iniciales elegidos en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 11 plazas de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Zafra, y una vez acreditados los requisitos para ser nombrados funcionarios en prácticas conforme a las bases de la convocatoria aprobada mediante Orden 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81 de 28 de abril de 2023).

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y base décima de la convocatoria, por medio de la presente,

HE RESUELTO:

Primero. Atender a la petición realizada por la Academia de Seguridad Pública y la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil y realizar el nombramiento como funcionario/a en prácticas en las plazas de Agente de Policía Local a favor de:



GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACION	DENOMINACION	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	RESOLUCION
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***0957**	BALLESTER HERRERA, LAURA	2025-0097
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***6653**	BERNAL ROMERO, DANIEL	2025-0099
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***6837**	CUENDA SOLIS, ABRAHAN	2025-0093
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***8239**	FORTE GUERRERO, GABRIEL	2025-0096
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***1330**	GIL MATEOS, ADOLFO JOSE	2025-0098
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***7826**	GRAGERO MORIANO, EDUARDO	2025-0092
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***7584**	MACIAS DEL CACHO VICTOR	2025-0101
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***6931**	NARANJO PERDIGON, DIEGO	2025-0094
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***7499**	PANIAGUA CANTURIENSE, FERNANDO	2025-0086
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***9831**	ROMERO PASTELERO, EDUARDO	2025-0088
C	C1	Administración Especial	Agente de Policía en prácticas	***7946**	SANCHEZ CASTAÑON, ELISABET	2025-0087

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación, deberá tomar posesión, en el plazo máximo de tres días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, con fecha anterior al comienzo del preceptivo curso selectivo de nuevo ingreso, previsto para el próximo día 22 de enero de 2025.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.



Tercero. Notificar la presente resolución al interesado y al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante esta Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, incluso el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda”.

Zafra, 6 de febrero de 2025. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 13 de febrero de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas 2025 (Código MCD25FIL). (2025AC0016)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220 de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:



Misión Comercial Directa Filipinas 2025

Código de la acción de promoción: MCD25FIL

Manila (Filipinas). Del 2 al 6 de junio de 2025.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 15- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
- 25- Industria química.
- 41- Industria de productos alimenticios y bebidas
- 50- Construcción
- 61- Comercio al por mayor
- 67- Servicio de alimentación
- 84- Servicios prestados a las empresas

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.
- Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:



- Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
- Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
- Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
- Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
- Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 8 (ocho), cuyo resultado es de un máximo de 4.907,38€ (cuatro mil novecientos siete euros y treinta y ocho céntimos de euro) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FILIPINAS 2025	8	4.907,38 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.



3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para

obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.



La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

- 255.2- Fabricación jabones tocador y otros productos de perfumería y cosmética.
- 415.1- Conservas vegetales.
- 501- Edificación y obra civil.
- 502.1- Demoliciones y derribos en general.
- 504.1- Instalaciones eléctricas en general.
- 612.5- Comercio al por mayor de leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles.
- 614.1- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos.
- 614.2- Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.
- 615.4- Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos.
- 619.2- Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 677.9- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 843.9- Otros servicios técnicos NCOP.



- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.



- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora”
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
- Iniciación al comercio exterior.
- Capacitación en mercados internacionales.
- Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.



- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda demínimisdebe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas deminimiskoncedidasen los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
 - Acreditación o entrada a eventos.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la

justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es>, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final primera. Efectos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 13 de febrero de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.					
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma		País		
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
<ul style="list-style-type: none"> Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso 						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable (ANEXO II). Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector 						



objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).

- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

En relación con las ayudas de mínimos acogidas en el REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado del Funcionamiento de la UE, **DECLARO QUE:**

NO he obtenido ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

SÍ he obtenido ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.



5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
Domicilio Fiscal				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código postal		Apartado de Correos	
Provincia	Comunidad Autónoma		País	

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de	



contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:



1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la



	promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas para el ejercicio 2025 (Código MCD25FIL). (2025AC0017)

BDNS(Identif.): 815137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa Filipinas 2025

Código de la acción de promoción: MCD25FIL

Manila (Filipinas). Del 2 al 6 de junio de 2025.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre 2024, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa Filipinas 2025

Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11€

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 4.907,38 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 8

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 13 de febrero de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

• • •



**FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA**

ANUNCIO de 12 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080264)

Por Acuerdo del Patronato de la Fundación, en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, se dio aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, que contiene las siguientes plazas vacantes:

1. Personal laboral con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición de efectivos:

Código	Grupo	Denominación	Vacantes
03BPI	1	Ingeniero Administrador de Sistemas y Supercomputación/Administrador de Sistemas de Supercomputación	2

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de febrero de 2025. El Director General de la Fundación, JUAN ANTONIO RICO GALLEGO.

